

**SESIÓN 2018/7**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018.**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Accidental:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ SIVERIO

Sres. Concejales:

D.<sup>a</sup> MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA

D. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MORALES

D.<sup>a</sup> MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN

D. DOMINGO GARCÍA RUIZ

D. JOSÉ BENITO DÉVORA HERNÁNDEZ

D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

D.<sup>a</sup> OLGA JORGE DÍAZ

D.<sup>a</sup> LAURA MARÍA LIMA GARCÍA

D. JUAN CARLOS YANES ABRANTE

D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

D.<sup>a</sup> CAROLINA ÁNGELES TOSTE HERNÁNDEZ

D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA

RODRÍGUEZ

D.<sup>a</sup> ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ

D. JOSÉ DAVID DONATE CRUZ

D.<sup>a</sup> CARMEN ELISA LLANOS LEÓN

D.<sup>a</sup> MELANIA MARÍA GONZÁLEZ TORRES

D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA

D. ESAUL VICTOR GONZALEZ ACEVEDO

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 19:00 horas, del día 27 de junio de 2018, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D.<sup>a</sup> ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Accidental, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:

Sra. Secretaria Accidental

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Sr. Interventor Accidental:

FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE DECISORIA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 29 MAYO 2018.**

Dada cuenta del borrador anteriormente citado se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

**2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE ESTA ENTIDAD POR BAJA EN EL EPÍGRAFE DE VEHICULOS.-** Visto el expediente instruido para la RECTIFICACION PUNTUAL DEL

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE ESTA ENTIDAD,**  
conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Examinado el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad, rectificado por última vez en la sesión plenaria ordinaria de marzo del presente, se ha advertido la inclusión en el mismo en el epígrafe 5 de dos vehículos que en la actualidad se encuentran en desuso

II.- Solicitado informe de la Unidad de Mantenimiento del Parque Móvil municipal, el mismo emite informe con el siguiente tenor:

*"En relación con la nota de régimen interior de Servicios Generales (Patrimonio) en la que se solicita se informe si los vehículos matrícula TF-2305 AD (Seat Panda) y TF 0706 BG (REnault) no se encuentran afectados al servicio público, así como el estado de los mismos en aras a su desguace, se informa:*

*Que dichos vehículos no prestan servicio público y pueden ser destinados a su desguace"*

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- De conformidad con el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, *"Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación"*.

II.- En su desarrollo, el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dispone que *1. Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.*

III.- Asimismo, el artículo 18 del citado texto reglamentario prescribe el contenido del citado Inventario disponiéndose que *"En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:*

- 1. Inmuebles.*
- 2. Derechos reales.*
- 3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.*
- 4. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.*
- 5. Vehículos.*
- 6. Semovientes.*
- 7. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.*
- 8. Bienes y derechos revertibles."*

IV.- Por último, el artículo 32 indica que "Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar de forma puntual el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad dando de baja los siguientes bienes del Epígrafe de vehículos:

- Seat marbella matrícula TF 2305 AD
- Fecha de adquisición: 29/04/1988
- N° inventario: 500018
  
- Renault Safrane matrícula TF 0706 BG
- Fecha de adquisición: 06/02/1996
- N° inventario: 500046

**SEGUNDO.-** Autorizar el desguace de los mismos, con su correspondiente baja en la Dirección Provincial de Tráfico.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a los Servicios económicos municipales para su toma de conocimiento en la Cuenta de Administración del Patrimonio.

**CUARTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Administración General del Estado así como a la de la Comunidad Autónoma de Canarias para su conocimiento y efectos.

**3. APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.** En relación con el asunto referenciado y conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.-** Con fecha 25 de agosto de 2014 se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**II.-** Con fecha 14 de junio del 2015 entró en vigor la ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias exigiendo su disposición transitoria Quinta la adaptación de los Reglamentos a su contenido, lo cual se hizo con fecha 30 de marzo de 2016 y publicándose íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de 6 de junio de 2016. Asimismo, entraron en vigor las leyes 39/15 y 40/15 lo cual supuso asimismo modificar su contenido.

**III.-** La reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 exige la adaptación del referenciado Reglamento, recomendándose, por razones de técnica normativa, la formulación de un Texto Refundido que aglutine las diferentes modificaciones en una única norma.

**IV.-** Asimismo, ha de tenerse, a estos efectos, en cuenta el informe formulado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado nº 3/2018.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**I.- El Artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** indica que “Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

a. Ordenanzas y bandos”

II.- Respecto al procedimiento para la aprobación de la modificación, la misma ha de seguir el mismo procedimiento establecido que para su aprobación y, por lo tanto, se ha de acomodar a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según la cual corresponderá aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple; sometimiento a información pública y audiencia, en su caso, de los interesados por el plazo de treinta días; y en caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional: caso contrario, se resolverán las reclamaciones y sugerencias por el Pleno aprobando el texto de la Ordenanza de forma definitiva.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Melania González Torres (Concejala del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, muchas gracias. Vamos a cambiar el voto en contra. Después de estudiar el Reglamento y querer analizar mucho más la ley, los cambios de la Ley de Contratos del Ayuntamiento, pues preferimos votar en contra, como es una aprobación inicial pues presentaremos las alegaciones adecuadas a lo que creamos. Creemos que este cambio de Reglamento en vez de ser más transparente es menos transparente, hay menos composiciones en la mesa y más restricciones a la posición. Y, por lo tanto, nuestro voto va a ser en contra. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, buenas tardes a todos y todas. Muchas gracias Sr. Alcalde Accidental. Nosotros también vamos a cambiar nuestro sentido del voto a en contra después de analizar el tema, si bien la Ley de Contratos del Sector Público, la nueva Ley de Contratos del Sector Público habla del porcentaje que hay que repartir dentro de la parte política y la parte técnica, en ningún caso habla de que se elimine la representación de una parte de esa representación política que hay dentro de este Grupo, y es lo que se ha hecho en este caso para mantener, pues las seis personas que quieren mantener dentro de las Mesas de Contratación. Con lo cual, y siguiendo las palabras que acaba de decir la Portavoz de Izquierda Unida, va en contra de la transparencia. Aparte de esto, si queremos también, otro de nuestros votos en contra y queríamos pedir una aclaración en este caso, y es el párrafo que habla: en ningún caso podrán formar parte de las Mesas, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, de que se traten y el personal eventual. Bueno, la primera parte no la entendemos, entendemos que por supuesto, no pueda participar, no pueda concursar ni participar en la Mesa, alguien, una asesoría que hayamos contratado para preparar los Pliegos, pero que el personal de la casa que haya preparado esa documentación y haya preparado esos Pliegos, que no pueda participar dentro de las Mesas, no lo entendemos, lo lógico que ese personal que es el que más sabe del Contrato, en este caso, porque ha preparado los Pliegos, sea el que participe en las Mesas. Con lo cual, o lo hemos entendido mal o nos parece contraproducente. Gracias.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, yo indicarle que es que es un corte y pega prácticamente ese aspecto que usted comenta; en segundo lugar, es un corte y pega explícitamente de la Ley Estatal de Contratos. Aunque el técnico sea de la casa sí participa en la elaboración de los Pliegos, no puede formar parte de la Mesa de Contratación, al igual que venimos haciéndolo hasta ahora, ya lo venimos realizando, pero ya por ley viene establecido de esa manera. Es decir, no es una interpretación que nosotros hagamos en esta Casa, sino que es por prescripción de la propia ley. Es decir, que es así.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejala del Grupo Municipal CC)**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



y expone que, gracias Sr. Alcalde. Yo, nada más aclarar que el voto de abstención de Coalición Canaria, viene porque, compartiendo incluso algunos criterios que ya han comentado los Portavoces de la Oposición, sí que vamos a mantener ese voto de abstención hasta estudiar con mayor profundidad este Reglamento, y presentar si así lo entendemos, las alegaciones oportunas. Ya en la aprobación final, según veamos la aprobación de algunas alegaciones o enmiendas al mismo, tomaremos una decisión más, a lo mejor acertada o más próxima al Reglamento. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, aclarar, en el sentido que estaban comentando, en parte de la representación política en las Mesas viene por la distribución de los porcentajes. En la composición de las Mesas se establece que está un tercio de la representación política en la composición de las Mesas. Al presidir el Alcalde, que siempre preside o en quien delegue la representación de la Mesa y el Concejal Delegado de Contratación, el porcentaje impide dar cupo a ningún otro miembro de la Corporación en la composición de la Mesa, pero viene establecido por esos mismos porcentajes que aparecen en ley. Con lo cual, lo que se pretende es que se garantice la Presidencia que siempre corresponde al Alcalde y al Concejal Delegado del Área. Esa es un poco la explicación, aún así, bueno, pues estará el periodo de exposición pública para que presenten las alegaciones y, bueno, pues se resolverá en las mismas. Con lo cual, pues quedará aprobada con los votos del Gobierno Municipal.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Gracias. Con respecto a eso, solo comentarles que les digo en otras organizaciones, en otros centros directivos no se hace de esta forma, entendemos el sentido de la ley para que nadie, ninguna asesoría externa que haya participado en la labor de haciendo el Pliego pueda presentarse, eso es lógico, que ninguna empresa externa, en este caso, bueno, también tendremos el periodo de alegaciones como usted bien ha dicho para presentarlas y comprobar este hecho. Usted acaba de decir, efectivamente, que la ley dice que un tercio de la representación debe ser política, pero en nada dice el número de miembros, de personas que pueden estar en esa Mesa, o sea, que esto se podía ampliar perfectamente para seguir respetando que el Presidente sea el Alcalde o en quien delegue y el Concejal Delegado.

Interviene nuevamente el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, se resolverá en la presentación de las alegaciones.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **12 VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12), **UNA ABSTENCIÓN** correspondiente a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), **y SEIS VOTOS EN CONTRA** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y a D.<sup>a</sup> Melania M<sup>a</sup> González Torres y D. Esaul Víctor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la segunda modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, formulándose un Texto Refundido cuyo tenor literal, y dado su carácter integral, será el siguiente:

**TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, a fin de adecuar la normativa interna de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se elabora la presente norma que pretende desarrollar el funcionamiento de este órgano colegiado de forma adecuada a las necesidades actuales y en segundo término, dotarla de las competencias que la conviertan de hecho en un instrumento útil y eficaz.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Artículo 1.- Concepto y ámbito de aplicación.-

La mesa de Contratación se define como aquél órgano técnico, colegiado y especializado de asistencia al órgano competente de contratación al objeto de objetivar la adjudicación de los contratos licitados por procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación en los que el órgano de contratación acuerde su constitución y que emite como resultado de su actuación propuestas de adjudicación de carácter no vinculante.

La regulación contenida en el presente reglamento será de aplicación a cualquier procedimiento de licitación, al que le resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, convocado por el Ayuntamiento de Los Realejos, con independencia de cual sea el órgano competente para contratar.

## Artículo 2.- Intervención de la mesa de Contratación.-

1.- El órgano competente en casa caso para la adjudicación de los contratos licitados por este Ayuntamiento estará asistido, en los procedimientos indicados en el artículo anterior, por una Mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia.

2.- Se exceptúa de la asistencia de la mesa en aquéllos procedimientos en los que se acuda a la figura del contrato menor por razón de la cuantía de los mismos salvo que las bases de ejecución del presupuesto exigiesen su constitución para esta modalidad de contratación.

## Artículo 3.- Composición

1.- La Mesa de contratación cumplirá en su composición lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público así como, en lo que le afecte, el artículo 326 de la misma con las especialidades de la Ley de Municipios de Canarias.

2.- La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros, debiéndose publicar su composición en el Perfil del Contratante de esta Entidad:

- Presidente: El Concejal delegado del Área gestora del gasto.
- Vocales:
  - o Un Concejal del Grupo de Gobierno de libre elección designado por la Alcaldía.
  - o El/La Secretario/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
  - o El/La Interventor/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
  - o Un personal funcionario de carrera y/o laboral fijo del área del que provenga la propuesta de contratación
- Secretario/a: actuará como tal el Técnico responsable del área que haya tramitado el expediente de contratación o en su caso, el funcionario/a designado por la Alcaldía.

3.- Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrá convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin voto, al responsable directo del Centro, Departamento o Unidad afectadas por la contratación propuesta.

Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independientes, dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.

En ningún caso, podrán formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto, al personal funcionario interino, sólo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carrera suficientemente cualificados

4.- Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario/a, que sólo tendrá voz.

5.- Corresponde a los miembros de la Mesa las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, con una antelación mínima de veinticuatro horas la convocatoria de la mesa.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, no pudiendo abstenerse en las votaciones.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

6.- Los miembros de la Mesa, en tanto en cuanto parte de un órgano colegiado, estarán sometidos a las reglas de abstención y recusación contenidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 4.- Régimen Jurídico

1.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

2.- La Mesa de Contratación actúa mediante la emisión de propuestas de adjudicación que tienen el carácter de no vinculantes para el órgano de contratación.

3.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

4.- La propuesta de la Mesa, en cuanto mero acto de trámite preparativo de la adjudicación no es susceptible de impugnación jurisdiccional. Una vez notificada la adjudicación los interesados podrán interponer cualquier recurso administrativo o especial que resultara procedente así como, en su caso, interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

#### Artículo 5.- Competencias.-

La Mesa de Contratación desempeña las funciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y las previstas en la normativa que desarrolle el mismo correspondiéndole en especial, las siguientes:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



f) Solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

g) Solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato o los criterios que dependan de un juicio de valor

h) Determinar los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso, cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases.

### Artículo 6.- Constitución

1.- Las reuniones serán convocadas por orden del/la Presidente/a, con un plazo mínimo de 24 horas de antelación a través la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y al menos la mitad de los vocales.

En caso de no obtenerse este quórum, bastará para su constitución la presencia del Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

A tal fin, el Secretario verificará, en cada sesión, que la composición de la Mesa se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la normativa propia reguladora de las Mesas de contratación, así como en las normas reguladoras de los órganos colegiados establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- Este quórum necesario para la constitución de la Mesa deberá mantenerse durante toda la sesión de la misma.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora del día siguiente. Si tampoco se alcanzase dicho día el quórum referido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, extendiéndose la correspondiente diligencia de tal circunstancia por el Secretario de la mesa.

### Artículo 7. – Régimen de adopción de propuestas

1.- Las decisiones se tomarán por acuerdo de la mayoría simple de sus componentes. En caso de empate, el voto del Presidente de la Mesa tendrá carácter dirimente.

2.- De cada reunión se levantará acta por el/la Secretario/a, en la que se harán constar necesariamente la fecha, hora de comienzo y lugar de reunión, asistentes, asuntos tratados, resultado de los votos emitidos y propuestas de adjudicación que se realicen. Una vez elaborada se pasará a la firma de sus miembros, y se entenderá aprobada, salvo que por discrepancias en su contenido o redacción se someta a la rectificación y en su caso aprobación en la siguiente sesión. Dichas actas quedarán archivadas en la Unidad de Contratación (Servicios Generales) y acompañarán al expediente de contratación, a efectos de informar el correspondiente contrato. Las actas, firmadas electrónicamente junto con sus Anexos, se publicarán en el Perfil del Contratante como parte de la documentación adicional de los anuncios de cada expediente. En caso de negativa a firmar de alguno de los miembros se consignará diligencia por la Secretaría del órgano colegiado comprensiva de dicho extremo.

### Artículo 8. - Normativa supletoria.

Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, en lo no previsto en este acuerdo le serán aplicables las normas recogidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

### Disposición final

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido, en todo caso, el plazo de veinte días según el artículo 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

**4. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2018/1001, DE 12 DE JUNIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE ADDENDA AL ACUERDO CONVENCIONAL ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL, S.L. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL USO POR LOS RESIDENTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS" DEL ESTACIONAMIENTO SITO EN LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA PLAZA MENCEY BENCOMO.-** Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/1001, de 12 de junio con el siguientes tenor literal.

*"Visto el expediente instruido en relación con la APROBACION DE ADDENDA AL ACUERDO CONVENCIONAL ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL USO POR LOS RESIDENTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS DE LA AVENIDA DE CANARIAS", DEL ESTACIONAMIENTO SITO EN LA CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA PLAZA MENCEY BENCOMO con base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil cinco adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de concesión de obra pública y posterior explotación de parque, plaza pública, estacionamiento y locales comerciales sobre la finca propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos sita en la Plaza Mencey Bencomo a favor de la Entidad Mercantil "CONSTRUCCIONES GARCILÉN S.L." por importe total de adjudicación de 3.679.605,22 Euros. Dicho contrato fue formalizado con fecha dos de diciembre de dos mil cinco.

**2º.-** Con fecha veintinueve de septiembre del año 2011 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó autorizar administrativamente a la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias, actualmente integrada en la entidad Banco Financiero y de Ahorros S.A., actualmente integrada en BANKIA S.A. a subrogarse en la posición de concesionario en el contrato de concesión de obra pública y explotación de parque, plaza pública, estacionamiento, locales comerciales y usos complementarios en la Plaza Mencey Bencomo derivado del auto de adjudicación dictado por el Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 2 de La Orotava de fecha 29 de septiembre de 2010 y rectificado por otro de 27 de enero de 2011 emitido en el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 452/2009 de fecha incoado como consecuencia de la concurrencia de causa de vencimiento anticipado de la hipoteca autorizada en su día derivado de la no satisfacción a sus vencimientos de los correspondientes pagos pactados por la entidad mercantil GARCILEN S.L.

**3º.-** Con fecha Con fecha 30 de noviembre de 2016 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopta acuerdo autorizando a la entidad Actividades Comerciales Consul S.L. a subrogarse en la posición de concesionario en el contrato de concesión de obra pública y explotación de parque, plaza pública, estacionamiento, locales comerciales y usos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



complementarios en la Plaza Mencey Bencomo, autorizando, asimismo, por acuerdo de la misma fecha a la suscripción de préstamo hipotecario.

4º.- Con fecha 10 de octubre del presente y nº 2017/13767 de Registro general, por ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. se presenta escritura pública de cesión de concesión administrativa entre Bankia S.A y la referida entidad suscrita con fecha 28 de septiembre del presente ante la Sra. Notaria Dª Aránzazu Aznar Ondoño, bajo el número 2521 de su Protocolo. Igualmente, se presenta escritura de préstamo con garantía hipotecaria y fianza otorgada por Abanca Corporación Bancaria S.A. suscrita en la misma fecha y ante la misma fedataria pública bajo el número 2522 de su Protocolo.

Asimismo, se ha presentado garantía por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (147.184,21 €) según aval bancario emitido por ABANCA S.A. en concepto de constitución de garantía definitiva de la concesión.

5º.- Con fecha 25 de octubre del presente el Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de los documentos presentados en el antecedente anterior.

6º.- Con fecha 16 de enero del presente se suscribió el acta de comprobación de replanteo del proyecto denominado MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS (Nº de expediente O/2017/34), cuyo contrato de ejecución de obras fue adjudicado, por procedimiento abierto, a la entidad mercantil TRAYSESA según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017, y financiado conjuntamente por el Excmo. Ayuntamiento y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

7º.- Que el responsable de dicho contrato, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Los Realejos, emitió, con fecha 9 de marzo del presente el informe del que se precisa el cierre de determinados tramos derivado de la instalación de colector impidiéndose el acceso de vehículos a las edificaciones colindantes con dicha Avenida.

8º.- Que, dado lo anterior, este Ayuntamiento suscribió con Actividades Comerciales Cónsul S.L. con fecha 10 de abril Acuerdo convencional al objeto de proceder a apertura del estacionamiento sita en el Centro Comercial al objeto de poderlo poner a disposición de los vecinos residentes mientras continúe vigente la medida de cierre derivada de la ejecución de las obras. Que dicho acuerdo fue aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2018/652 de 9 de abril, rectificada por otra del mismo órgano con el nº 2018/656 de fecha 10 del mismo mes. Ambas Resoluciones fueron ratificadas por acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2018.

9º.- Que, ejecutado dicho Acuerdo con la efectiva apertura libre y gratuita del estacionamiento por el plazo fijado de 2 meses, se ha emitido informe por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 29 de abril comprensivo, ante el estado de las obras de la Avenida de Canarias, de la necesidad de ampliar en el plazo de un mes dicha situación.

10º.- Que se ha solicitado retención de crédito adicional a la Intervención de Fondos con fecha 1 de junio de 2018, estando pendiente de la oportuna modificación del crédito preciso.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde
		21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
		21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que " 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"

**SEGUNDO.-** Por su parte, los apartados 1 y 2) del artículo del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 indican que 1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio. b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. 2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

**TERCERO.-** Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”

**CUARTO.-** Respecto al procedimiento para la aprobación de este Convenio corresponde al Pleno Corporativo como órgano de contratación de la concesión.

Visto todo lo anterior, es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la **ADDENDA AL ACUERDO CONVENCIONAL ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL USO POR LOS RESIDENTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS”, DEL ESTACIONAMIENTO SITO EN LA CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA PLAZA MENCEY BENCOMO** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**ADDENDA AL ACUERDO CONVENCIONAL ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL USO POR LOS RESIDENTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS”, DEL ESTACIONAMIENTO SITO EN LA CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA PLAZA MENCEY BENCOMO**

En la Casa Consistorial, Villa de Los Realejos, Tenerife, a \_\_\_\_\_ de 2018

Ante mí, **DOÑA RAQUEL OLIVA QUINTERO**, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

#### COMPARECEN

De una parte, D<sup>a</sup>. **Rosset Achi Dumpierrez** con **DNI 78.702.272K** mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida El Paso s/n Edificio Multiusos, 1<sup>a</sup> Planta Polígono Industrial Los Majuelos, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la entidad denominada **ACTIVIDADES COMERCIALESCONSUL S.L.**

Y de la otra, **D. Manuel Domínguez González**, provisto de D.N.I. n<sup>o</sup> 43.369.204J, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** desde el día 13 de junio de 2015, ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por la Secretaria en funciones de la Corporación

#### ACTUAN

La primera, en representación de **ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L.**, como administradora solidaria de la misma en virtud de escritura autorizada ante el que fuera Notario de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife **D. Mario Morales García** el día 5 de noviembre de 010 con el número 569 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al tomo 3035 de la Sección General, folio 23, hoja número TF-24186, inscripción 20, con CIF B-38601977.

El segundo, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante **AYUNTAMIENTO**), con C.I.F. P-3803100A, domicilio a estos efectos en Avda. Canarias, n<sup>o</sup> 6, 38410 Los Realejos, y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_

Y a tal efecto

**EXPONEN**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





I.- Que con fecha 10 de abril de 2018 se suscribió el Acuerdo Convencional entre la entidad mercantil Actividades Comerciales Cónsul S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el uso, por los residentes afectados por la ejecución del proyecto denominado " MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS (Nº de expediente O/2017/34), cuyo contrato de ejecución de obras fue adjudicado, por procedimiento abierto, a la entidad mercantil TRAYSESA según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017, y financiado conjuntamente por el Excmo. Ayuntamiento y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del estacionamiento sito en Plaza Mencey Bencomo

II.- Que conforme a la cláusula Primera de dicho Acuerdo convencional ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. procedió, una vez dispuso de las preceptivas autorizaciones, y en todo caso, antes del cierre efectivo y total de la Avenida de Canarias a la apertura del estacionamiento sito en el Centro Comercial Realejos (objeto del contrato de concesión de obra pública del inmueble sito en la Plaza Mencey Bencomo) de forma libre y gratuita gestionando el mismo bajo su exclusiva responsabilidad y durante un plazo máximo de DOS MESES a contar desde la efectiva apertura.

III.- Que el plazo fijado en la referida estipulación Primera vence el día 10 de junio, resultando que por parte del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Los Realejos, se ha emitido, con fecha 29 de mayo de 2018 informe comprensivo de la necesidad de continuar, durante un mes más, con dicha apertura libre y gratuita dado que "El estado de las obras de la Avenida de Canarias en que el tramo desde la Calle San Isidro hasta la Calle Lanzarote genera que el tráfico esté cortado no pudiendo acceder a los garajes de los edificios con excepción del acceso al parking del Mercadona. En el plazo de un mes se tiene previsto abrir al tráfico y al acceso a los aparcamientos de los edificios en una parte del tramo de referencia. Por lo que se estima en un plazo de un mes más para mantener abierto el estacionamiento de forma libre y gratuita de la Plaza Mencey Bencomo,. Se informará de cualquier contingencia en la obra que no permita abrir parcialmente el tráfico en la zona de la Avenida de Canarias en el tramo desde la Calle San Isidro hasta la Calle Lanzarote en el plazo de un mes. También se indica que se informará del número de plazas de aparcamiento que se verá afectado pasado ese mes en la zona de la Avenida de Canarias":

IV.- Que la entidad ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. como titular de la concesión administrativa de obra pública de estacionamiento y locales comerciales sito en Plaza Mencey Bencomo (en adelante Centro Comercial Mencey Bencomo) según escritura pública de cesión de fecha 28 de septiembre de 2017 suscrita ante la Sra. Notario D<sup>a</sup> Aranzazu Aznar Ondoño bajo el número 2521 de su Protocolo, ha manifestado su voluntad de continuar la apertura libre y gratuita durante un mes al objeto de satisfacer la necesidad manifestada por el Ayuntamiento.

V.- Que, dado lo anterior, ambas partes asumen la suscripción de Addenda al Acuerdo convencional suscrito con fecha 10 de abril conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. continuará explotando el estacionamiento sito en el Centro Comercial Realejos (objeto del contrato de concesión de obra pública del inmueble sito en la Plaza Mencey Bencomo) de forma libre y gratuita bajo su exclusiva responsabilidad durante un plazo de UN MES más, contado a partir de la finalización del plazo de dos meses fijado en el Acuerdo Convencional suscrito con fecha 10 de abril.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Los Realejos, dados los gastos adicionales que supondrá para la otra parte conviniente, la prórroga de dicha medida, se obliga a satisfacer a la misma, previa la presentación de la correspondiente factura comprensiva, del importe mensual de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (6650.21 €) en concepto de gastos a asumir por el uso libre y gratuito de dicho espacio, importe igual al fijado en la cláusula tercera del Acuerdo convencional suscrito.

**TERCERA.-** El resto del Acuerdo convencional suscrito con fecha 10 de abril permanece invariable en su contenido.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma este documento por triplicado ejemplar, al margen de la primera página del primer folio y al final de lo escrito en este último, de todo lo que, yo, la Secretaria en funciones doy fe.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**POR EL AYUNTAMIENTO,**

**POR EL CONCESIONARIO**

**LA SECRETARIA EN FUNCIONES,**

**Segundo.-** Condicionar la eficacia de la presente Addenda a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez finalice la tramitación del preceptivo expediente de modificación de créditos al objeto de atender la obligación asumida.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción de la referenciada Adenda.

**Cuarto.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la entidad concesionaria **ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L.** así como a los Servicios económicos para su conocimiento y efectos.”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Esto tiene que ver, saben que llegamos a un acuerdo, donde el Ayuntamiento sufragará el mantenimiento del parking del Mencey Bencomo, mientras entendamos que la ejecución de las obras impida; por un lado, el acceso al garaje de los edificios y, por otro lado, la especial dificultad de movilidad en la zona. Está el ratificar simplemente el Decreto de la Alcaldía y adelantarles que, ya se está tramitando la ampliación también de otra mensualidad más, debido, sobre todo, a la proximidad de las Fiestas del Carmen en el lugar, y a la dificultad que vamos a tener en determinados momentos del mes de julio, para poder distribuir bien los aparcamientos con la celebración de la fiesta. Es una ratificación de Decreto que merece votación, en este caso.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias. Sí, quería comentar en este punto y con lo que usted ha dicho y adelantándonos a esa posible ampliación del mes, en las Fiestas del Carmen. En este caso, sí tener en cuenta, la prioridad para los residentes, porque sabemos que, al llegar la fiesta, nos va a visitar más gente y que podrán usar ese aparcamiento y los usuarios y los afectados por las obras que no pueden dejar los coches en su casa, lo tendrán en cuenta. Con lo cual, que veamos la posibilidad de priorizar el aparcamiento para los vecinos y las vecinas afectadas por la obra.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Se lo trasladaremos a la empresa que gestiona el parking. Decirles que la opción, que ya lo hemos comentado, que cuando llegue el momento que el parking no sea gratuito para todo el público, existirá la posibilidad de, bueno, pues de expedir unas tarjetas específicamente para los vecinos afectados que no puedan acceder a sus garajes. Eso se le ha comunicado a la Comunidad de Propietarios de los edificios que en este sentido están afectados por no poder acceder a los garajes, se les entregará una tarjeta por plaza de garaje. En esa cuestión, está hablado con la Comunidad de Propietarios, en esta cuestión se lo trasladaremos, ya se lo hemos hecho, es una cuestión muy complicada también de resolver, porque queremos que haya un uso bastante dinámico del parking. Con lo cual, las peticiones que nos han trasladado los vecinos que se les reserve de manera permanente unos estacionamientos. Si lo que queremos es la versatilidad del estacionamiento, esa cuestión ya la hemos hablado con ellos, con los representantes de la Comunidad de Propietarios, lo volveremos a analizar, pero evidentemente se produciría también, una merma importante a lo largo del día con plazas desocupadas, puesto que, efectivamente, por la noche no hay ningún problema, pero por el día lo que queremos evitar es que hayan plazas desocupadas, lo cual, generaría la incertidumbre del resto de usuarios que preguntarían por qué esas plazas también están desocupadas durante un amplio horario del día. Se lo trasladaremos, pero que bueno, esta cuestión ya lo hemos hablado con la empresa.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales,

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/1001, de 12 de junio anteriormente transcrita.

**5. PROPUESTA DE ADHESIÓN GENÉRICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-** Visto el expediente instruido para la **ADHESIÓN GENÉRICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Mediante informe propuesta de la Concejalía de Nuevas Tecnologías se solicita iniciar la tramitación para la adhesión a la Central de Contratación del Estado, del siguiente tenor literal:

*“Desde los Servicios Informáticos se propone el inicio del expediente para la ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, justificando que por el Ayuntamiento de Los Realejos se precisa tener un sistema ágil que permita la adquisición de diversos material técnico (ordenadores, monitores, impresoras, escáneres etc..) para atender las demandas derivadas de la implantación de la Administración electrónica, funcionamiento de las aplicaciones municipales, pero también necesidades puntuales de ciertos servicios, por averías de equipos y proyectos municipales.*

*Por lo tanto, por razones de reducción de costes y cargas administrativas, así como por reducción de plazos de tramitación y en especial la obtención de un precios significativamente inferiores a los de mercados, se propone que por esta Administración se adhiera a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquella.”*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala respecto a las . Creación de centrales de contratación por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. “1. La creación de centrales de contratación por las Comunidades Autónomas y el ámbito subjetivo a que se extienden, se efectuará en la forma que prevean las normas de desarrollo de esta Ley que aquellas dicten en ejercicio de sus competencias. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla también podrán crear sus propias centrales de contratación. 3. Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación.”

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**Segundo.-** El artículo 7 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, señala “*Las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas y el resto de entidades del sector público estatal no incluidos en el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán adherirse voluntariamente a la Central de Contratación del Estado para la totalidad de los servicios, suministros y obras declarados centralizados o sólo para determinadas categorías de ellos, articulándose a través de acuerdos de adhesión*”. (la referencia a este precepto debe entenderse realizada al art. 227 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre)

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. En este punto del Orden del Día de la Sesión Plenaria, Coalición Canaria va a cambiar el voto a favorable, porque entendemos que esta adhesión a esta Central de Contratación del Estado, va a facilitar mucho el trabajo del personal de esta Casa, y debido al cumplimiento de la nueva Ley de Contratos, que lógicamente pues lo hace todavía mucho más complejo y más tedioso, entendemos que es una gran ventaja para el personal, como digo, de este Ayuntamiento. No por ello, vamos a dejar de decir que es cierto, que, al unimos a esta Plataforma, puede verse mermada la contribución del Ayuntamiento como cliente, algunas empresas de este municipio, pero entendemos que tenemos que darle prioridad a facilitar el trabajo del personal y, es por eso, por lo que cambiamos nuestro voto a favorable.

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, una pregunta, en la Junta de Portavoces habíamos hablado de que había la posibilidad de la retirada por parte del Grupo de Gobierno sobre esta propuesta, porque tenían dudas en algunos requisitos de la dirección. Por lo tanto, ¿si nos lo puedes explicar?

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bien, en la misma línea que acaba de comentar Enrique, efectivamente, teníamos una duda, si la ratificación de este acuerdo nos pudiera impedir, poder realizar procedimientos de contratación con entidades que no estuvieran en la Plataforma del Estado, y hemos comprobado que efectivamente no es así. Este es un acuerdo genérico marco con la Plataforma, iremos solicitando la adscripción puntual de los suministros con procedimientos individuales cada vez que el Ayuntamiento necesite iniciar un procedimiento de contratación, pero en ningún caso, justificando y realizando el informe pertinente, nos impedirá poder contratar con proveedores o con empresas locales, si desde esta Casa se entiende que esa sería la prioridad. Nos facilita el trabajo, pero no nos dificultaría, no nos impediría poder contratar con entidades locales. Con lo cual, procedemos a la votación.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **17 VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12), uno correspondiente a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), y cuatro correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes a D.<sup>a</sup> Melania M<sup>a</sup> González Torres y D. Esaul Víctor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar por parte de este Ayuntamiento de Los Realejos la **ADHESIÓN GENÉRICA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, manifestando expresamente la voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación así como a los Servicios Económicos de esta Entidad Local.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**6.PROPOSTA DE RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CAMINO LAS ARENITAS.**- En relación con el expediente instruido para la **RESOLUCION DE ACCION DE INVESTIGACION PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PUBLICA O PRIVADA DEL VIAL DENOMINADO "CAMINO LAS ARENITAS"**, en función de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Mediante acuerdo plenario de fecha treinta de septiembre de dos mil quince se acordó que por el Área de Patrimonio se estudiase la titularidad del Camino de Las Arenitas.

**II.-** Mediante nota de régimen interior de Servicios Generales (Unidad de Patrimonio) a la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 9 de octubre de dos mil quince del presente se solicitó informe relativo a dicho vial , emitiéndose dicho informe con fecha 14 de diciembre de 2015 y adjuntándose la cartografía descriptiva de las mismas.

**III.-** Simultáneamente, se solicitó informe de la Unidad de Población al objeto de conocer la identificación de los vecinos que residiesen en dichos viales.

**IV.-** En función de lo anterior, con fecha 25 de agosto se propuso por la Concejalía Delegada de Patrimonio la incoación de expediente de investigación, disponiéndose por la Concejalía Delegada de Patrimonio su apertura y la emisión de informe por parte de la Secretaría Accidental.

**V.-** Con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y mediante acuerdo plenario de adoptó acuerdo de incoación expediente de investigación de la titularidad del vial.

**VI.-** Simultáneamente se solicitó del Registro de la Propiedad procediese a aportar cuanto dato o antecedente obrase en el mismo en relación con estos viales, resultando no constar nada en el mismo.

**VII.-** Asimismo, se publicó anuncio para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23 de 22 de febrero de 2016, Periódico "Diario de Avisos" de 23 de febrero de 2016 y Tablón de anuncios de la Entidad,

**VIII.-** Asimismo, se notificó a todos aquéllos residentes en parcelas colindantes con dichos viales al objeto de que durante el plazo de un mes pudieran alegar por escrito cuando estimasen conveniente en su derecho, acompañando toda la documentación que fundamentase sus alegaciones. Asimismo, a determinados vecinos de ignorado paradero se les efectuó notificación a través del Tablón Edictal Unico en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2016.

En este sentido, se presentan las siguientes:

1.- D<sup>a</sup> Carmen Alonso Farrais, con DNI 43344080M presenta alegación con fecha 14/10/2016 y nº 2016/14808 de Registro General de Entrada indicando la titularidad de porción del vial puesto que es el acceso privado hacia su propio domicilio.

2.- Por su parte, se presentan alegaciones indicando que el vial es de titularidad pública por D<sup>a</sup> Luz Adriana Henao Martínez, D<sup>a</sup> María Candelaria Dóniz Ruiz y D<sup>a</sup> Yenni Sofia Salas Tangarife.

**IX.-** Visto lo anterior, se emite informe técnico por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



## INFORME

En relación a la **Nota de Régimen Interno** del Área de **Servicios Generales (Patrimonio)** del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de fecha 31 de Enero de 2017, en la que se indica *en relación con el expediente de la acción de investigación de la titularidad de la vía denominada Camino Las Arenitas y visto el escrito presentado por Don José Antonio Hernández Dóniz en que alega la titularidad privada del callejón que da acceso a su domicilio, se solicita informe aclaratorio de la parte del Camino que según la documentación que aporta le pertenece*, el técnico que suscribe Informa:

**Primero.** De acuerdo a la información aportada El Callejón que alega Don José Antonio Hernández Dóniz como de titularidad privada es el señalado en la fotografía siguiente y corresponde a una transversal al Camino de Las Arenitas, con coordenadas de ubicación UTM:

Inicio: X = 346.571,66 Y = 3.137.176,43 Z = 976,17  
Fin: X = 346.568,08 Y = 3.137.133,04 Z = 979,43

**Segundo.** La vía denominada de Camino de Las Arenitas, tiene su inicio y fin en las siguientes Coordenadas UTM:

Inicio: X = 346.269,38 Y = 3.137.625,48 Z = 879,00  
Fin: X = 346.958,78 Y = 3.136.637,05 Z = 1.096,57

**Tercero:** El proyecto redactado por la Unidad de Proyectos de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y denominado *Repavimentación Parcial del Camino Las Arenitas* tiene como coordenada de inicio y fin las siguientes:

Inicio: X = 346.750,93 Y = 3.136.813,05 Z = 1.039,99  
Fin: X = 346.958,78 Y = 3.136.637,05 Z = 1.096,57

### CONCLUSIÓN

A tenor de lo expuesto se estima que la ubicación y trazado del camino alegado por Don José Antonio Hernández Dóniz como propiedad privada no pertenece ni afecta al proyecto denominado *Repavimentación Parcial del Camino Las Arenitas* redactado por la Unidad de Proyectos de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos al no corresponder su ubicación con el trazado del Camino Las Arenitas

Es cuanto se informa.

Los Realejos, a 8 de Junio de 2018

Fdo. Hermógenes García Luis.

**Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

En función de lo anterior, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**PRIMERA.-** La potestad de investigación permite a la Administración Local investigar la titularidad de unos bienes o derechos que estimen puedan ser de su propiedad, averiguando en qué estado se encuentran esos.

**SEGUNDA.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 44 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 80 y 81 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 4.1 d), 22.2 j) y 68 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- En lo que resulte de aplicación, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias

**TERCERA.-** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**1º.-** Antes de la apertura del expediente se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

En este sentido, ha de recordarse que el carácter público o privado dependerá de la naturaleza del suelo sobre el que transcurren. Camino público es aquel cuyo suelo es público, y que debemos diferenciar de la servidumbre de paso sobre suelo privado (art. 564 del Código Civil y por todas Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1995). La jurisprudencia tiene declarado que los caminos tienen la condición de públicos (**STS de 7 de mayo de 1987**), siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el Inventario de Bienes si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (**STS de 29 de septiembre de 1989**). Ni siquiera el hecho de que en el Registro de la Propiedad estuvieran inscritos como de propiedad privada constituye un obstáculo a la titularidad y carácter de dominio y uso público del camino.

Cierto es que como se indica en el informe técnico emitido los citados viales figuran en el Plan General de Ordenación de Los Realejos aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2013 como viarios, unos en suelo urbano consolidado (Camino El Garruncho y Transversal 2ª El Lance), otros en suelo rústico de asentamiento rural (la Gallinera y Transversal 2ª El Mazapé) siendo que no obstante el denominado como Transversal Casa Teja no figura como viario, apareciendo en la vigente Adaptación básica del Plan General como suelo urbano consolidado PE2 en su tramo oeste y en su tramo este como suelo rústico de protección agraria y en el aprobado inicialmente como suelo rústico de asentamiento rural en su tramo oeste y no cambiando su calificación en el este .

Ahora bien, como dice la Sentencia del **Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº. 1 de Guadalajara, de 21 Sep. 2007 emitida en el recurso "De este modo, y planteada la cuestión litigiosa en los términos recogidos en el párrafo precedente, conviene recordar, como ha venido manteniendo de forma unánime nuestra Jurisprudencia, entre la que cabe citar las recientes Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 16 de noviembre o de 18 de octubre, ambas de 2.004 , que para dar adecuada respuesta jurídica a la cuestión nuclear planteada hay que partir de la premisa jurídica incuestionable del derecho o prerrogativa que tienen las Corporaciones Locales para investigar, deslindar o recuperar la posesión de sus bienes, ya sean demaniales o patrimoniales, en los términos que prevé el grupo normativo aplicable (artículos 4.1 .f) y 82, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local; 54 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1.986 , aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio), sin perjuicio de reconocer que corresponde a la**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





*jurisdicción civil, todas las cuestiones relativas a la determinación de la propiedad de los mismos. En tal sentido, la recuperación posesoria se constituye como "inter dictum propium", interdicto administrativo, acción cuasi-interdictal o potestad recuperatoria (como ha señalado la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1.985), por corresponderse en la esfera del Derecho privado con la protección posesoria que otorgan los interdictos de retomar y recobrar la posesión; de aquí que la acción recuperatoria, como también se la denomina, exija acreditar no la propiedad, sino la posesión (prueba del "ius posesionis"), como ha venido señalando nuestro Tribunal Supremo en Sentencias de fecha 16 de junio de 1.982 y de 22 de noviembre de 1.985 , prueba que en todo caso, ha de ser suficiente, plena y acabada (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1.984), pues sin que se tuviere como evidente dicha posesión pública y la consecuente usurpación, existiendo duda sobre la misma, o cediendo dicha potestad cuando el particular acredita mejor derecho a la posesión, cual es el supuesto de la protección registral o de haber ganado el usurpado su derecho a la posesión, debe recurrirse previamente a la reclamación del bien en cuestión en la vía civil (Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1.987); todo ello es consecuencia obligada de la naturaleza y características que definen la institución que estamos haciendo objeto de análisis jurídico".*

En esta línea, y a mayor abundamiento, reconoce expresamente la reciente **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de diciembre de 2.004**, que una de las potestades que se confieren a las Administraciones Públicas es la de autotutela, en virtud de la cual, en lo que aquí interesa, pueden y deben proteger sus bienes; articulándose esa protección, bien mediante la recuperación de aquellos de los que se ha visto privado, bien mediante la declaración de pertenencia. A aquella primera actividad se viene denominando por la doctrina mas autorizada como tutela conservativa y tiene su más genuina plasmación en el llamado «interdictum propium». Por lo que se refiere a aquella segunda modalidad de tutela, denominada declarativa, tiene su más claro exponente en el deslinde.

**2º.-** El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Asimismo, se expondrá durante quince días en el tablón de anuncios de la Corporación y en un periódico de máxima difusión. Dicho plazo de quince días ha de extenderse hoy ampliado hoy a veinte días en aplicación de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

De la Resolución de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

**3º.-** Se abrirá trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente, comenzando a contar el plazo, en este caso, desde la notificación personal.

En este sentido, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 16 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias**, si se confirmase la naturaleza pública y se advirtiese la existencia de ocupantes en los referenciados viales se procederá de inmediato a recobrar su

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Si se tratase de desalojar a ocupantes de inmuebles de dominio público local con título que pueda reputarse inválido por cualquier causa o inexistente por el transcurso del plazo, se tramitará el procedimiento de desahucio administrativo para declarar la extinción o caducidad de dicho título y, en su caso, fijar la indemnización que proceda, con carácter previo a la orden de desalojo.

En dicho procedimiento se dará audiencia a la persona interesada. La orden de desalojo se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo de ocho días para que desocupe el bien, transcurrido el cual sin haberlo cumplimentado, se procederá a su ejecución forzosa.

Para llevar a cabo el desalojo, se requerirá, tratándose del domicilio del ocupante o cualquier otro lugar cuyo acceso dependa de la voluntad del mismo, de su consentimiento o la correspondiente autorización judicial.

Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

**4º.-** Finalizado el plazo para presentar alegaciones, se abrirá un período de prueba por plazo no superior a treinta días ni inferior a diez en el que serán admisibles los siguientes elementos probatorios:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

**5º.-** Efectuadas las pruebas pertinentes y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo de diez días aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

**6º.-** La resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario, tal y como dice el artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Respecto al órgano competente, ha de considerarse que lo será el Pleno corporativo dado que una de las consecuencias de la resolución favorable de este expediente lo será la inclusión de los bienes investigados en el Inventario de Bienes de la Entidad y a él corresponde la competencia para la aprobación, rectificación y comprobación de dicho Inventario.

**7º.-** Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

**PRIMERA.-** La potestad de investigación permite a la Administración Local investigar la titularidad de unos bienes o derechos que estimen puedan ser de su propiedad, averiguando en qué estado se encuentran esos.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**SEGUNDA.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 44 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 80 y 81 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 4.1 d), 22.2 j) y 68 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- En lo que resulte de aplicación, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias

**TERCERA.-** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**1º.-** Antes de la apertura del expediente se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

En este sentido, ha de recordarse que el carácter público o privado dependerá de la naturaleza del suelo sobre el que transcurren. Camino público es aquel cuyo suelo es público, y que debemos diferenciar de la servidumbre de paso sobre suelo privado (art. 564 del Código Civil y por todas Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1995). La jurisprudencia tiene declarado que los caminos tienen la condición de públicos (**STS de 7 de mayo de 1987**), siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el Inventario de Bienes si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (**STS de 29 de septiembre de 1989**). Ni siquiera el hecho de que en el Registro de la Propiedad estuvieran inscritos como de propiedad privada constituye un obstáculo a la titularidad y carácter de dominio y uso público del camino.

Cierto es que como se indica en el informe técnico emitido los citados viales figuran en el Plan General de Ordenación de Los Realejos aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2013 como viarios, unos en suelo urbano consolidado (Camino El Garruncho y Transversal 2ª El Lance), otros en suelo rústico de asentamiento rural (la Gallinera y Transversal 2ª El Mazapé) siendo que no obstante el denominado como Transversal Casa Teja no figura como viario, apareciendo en la vigente Adaptación básica del Plan General como suelo urbano consolidado PE2 en su tramo oeste y en su tramo este como suelo rústico de protección agraria y en el aprobado inicialmente como suelo rústico de asentamiento rural en su tramo oeste y no cambiando su calificación en el este .

Ahora bien, como dice la Sentencia del **Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº. 1 de Guadalajara, de 21 Sep. 2007 emitida en el recurso "De este modo, y planteada la cuestión litigiosa en los términos recogidos en el párrafo precedente, conviene recordar, como ha venido manteniendo de forma unánime nuestra Jurisprudencia, entre la que cabe citar las recientes Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 16 de noviembre o de 18 de octubre, ambas de 2.004 , que para dar adecuada respuesta jurídica a la cuestión nuclear planteada hay que partir de la premisa jurídica incuestionable del derecho o prerrogativa que tienen las Corporaciones Locales para investigar, deslindar o recuperar la posesión de sus bienes, ya sean demaniales o patrimoniales, en los términos que prevé el grupo normativo aplicable (artículos 4.1 .f) y 82, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local; 54 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1.986 , aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio), sin perjuicio de reconocer que corresponde a la jurisdicción civil, todas las cuestiones relativas a la determinación de la propiedad de los mismos. En tal sentido, la recuperación posesoria se constituye como "inter dictum propium", interdicto administrativo, acción cuasi-interdictal o potestad recuperatoria (como ha señalado la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1.985), por corresponderse en la**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*esfera del Derecho privado con la protección posesoria que otorgan los interdictos de retomar y recobrar la posesión; de aquí que la acción recuperatoria, como también se la denomina, exija acreditar no la propiedad, sino la posesión (prueba del "ius posesionis"), como ha venido señalando nuestro Tribunal Supremo en Sentencias de fecha 16 de junio de 1.982 y de 22 de noviembre de 1.985 , prueba que en todo caso, ha de ser suficiente, plena y acabada (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1.984), pues sin que se tuviere como evidente dicha posesión pública y la consecuente usurpación, existiendo duda sobre la misma, o cediendo dicha potestad cuando el particular acredita mejor derecho a la posesión, cual es el supuesto de la protección registral o de haber ganado el usurpado su derecho a la posesión, debe recurrirse previamente a la reclamación del bien en cuestión en la vía civil (Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1.987); todo ello es consecuencia obligada de la naturaleza y características que definen la institución que estamos haciendo objeto de análisis jurídico".*

En esta línea, y a mayor abundamiento, reconoce expresamente la reciente **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de diciembre de 2.004**, que una de las potestades que se confieren a las Administraciones Públicas es la de autotutela, en virtud de la cual, en lo que aquí interesa, pueden y deben proteger sus bienes; articulándose esa protección, bien mediante la recuperación de aquellos de los que se ha visto privado, bien mediante la declaración de pertenencia. A aquella primera actividad se viene denominando por la doctrina mas autorizada como tutela conservativa y tiene su más genuina plasmación en el llamado «interdictum propium». Por lo que se refiere a aquella segunda modalidad de tutela, denominada declarativa, tiene su más claro exponente en el deslinde.

**2º.-** El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Asimismo, se expondrá durante quince días en el tablón de anuncios de la Corporación y en un periódico de máxima difusión. Dicho plazo de quince días ha de extenderse hoy ampliado hoy a veinte días en aplicación de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

De la Resolución de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

**3º.-** Se abrirá trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente, comenzando a contar el plazo, en este caso, desde la notificación personal.

En este sentido, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 16 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias**, si se confirmase la naturaleza pública y se advirtiese la existencia de ocupantes en los referenciados viales se procederá de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Si se tratase de desalojar a ocupantes de inmuebles de dominio público local con título que pueda reputarse inválido por cualquier causa o inexistente por el transcurso del

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



plazo, se tramitará el procedimiento de desahucio administrativo para declarar la extinción o caducidad de dicho título y, en su caso, fijar la indemnización que proceda, con carácter previo a la orden de desalojo.

En dicho procedimiento se dará audiencia a la persona interesada. La orden de desalojo se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo de ocho días para que desocupe el bien, transcurrido el cual sin haberlo cumplimentado, se procederá a su ejecución forzosa.

Para llevar a cabo el desalojo, se requerirá, tratándose del domicilio del ocupante o cualquier otro lugar cuyo acceso dependa de la voluntad del mismo, de su consentimiento o la correspondiente autorización judicial.

Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

**4º.-** Finalizado el plazo para presentar alegaciones, se abrirá un período de prueba por plazo no superior a treinta días ni inferior a diez en el que serán admisibles los siguientes elementos probatorios:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

**5º.-** Efectuadas las pruebas pertinentes y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo de diez días aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

**6º.-** La resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario, tal y como dice el artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Respecto al órgano competente, ha de considerarse que los era el Pleno corporativo dado que una de las consecuencias de la resolución favorable de este expediente lo será la inclusión de los bienes investigados en el Inventario de Bienes de la Entidad y a él corresponde la competencia para la aprobación, rectificación y comprobación de dicho Inventario.

**7º.-** Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

En este sentido, en lo relativo a los indicios necesarios para determinar si un camino o vía es pública o no, ha de acudir a la jurisprudencia al objeto de analizar los indicios que permitan alcanzar una u otra conclusión.

Como ya ha señalado el **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Sentencia de 29 de septiembre de 2005** (así como en Sentencia de 31 de marzo de 2009) es que *"lo que subyace en el ejercicio de estas potestades, como dice el artículo 70, es la pertenencia del bien a la Administración y además que no conste la titularidad específica del mismo; sólo entonces podrá determinarse esa propiedad pública como establece el precepto,*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



pues en otro caso se estaría reconociendo como manifestación de la potestad de autotutela la posibilidad de autodeclarar un derecho de propiedad reconocido en favor de otra persona. Aplicado al caso, lo que se está diciendo es que para incluir el bien en el catálogo y posteriormente inventariarlo, se necesita una cierta acreditación de la demanialidad pública y de la determinación concreta del bien, más aún lógicamente, en los supuestos en los que algún particular discute tal carácter. Deben existir por tanto unos indicios probatorios aun mínimos para entender que los bienes investigados le pertenecen. A partir de ahí si por los particulares se niega la existencia de la demanialidad pública de los caminos, habrá de estarse a la prueba que se practique

En este sentido, de la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 492/1998 de 28 de enero** resulta que el Alto Tribunal lo que hace es confirmar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 28 de febrero de 1992, la cual ratificó el carácter público de un camino basándose en los siguientes elementos: *dicho camino se halla en los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de 1987, también se halla en el informe del aparejador del municipio y en la información testifical practicada, que consistía en la denuncia de una serie de vecinos, y en las manifestaciones efectuadas por "la Cofradía de Pescadores, reivindicaban la existencia como camino público, sosteniendo su carácter transitible hasta la orilla del mar y su público uso desde tiempo atrás. El TS en este caso, señala que el elemento clave para determinar su carácter público ha sido, la consideración de carácter público que los vecinos tenían sobre dicho camino, hallándose el Ayuntamiento de correspondiente en posesión del mismo con tal carácter.*

Por su parte, la **Sentencia núm. 410/2012 de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Sección 4ª de 16 de octubre de 2012** indica que "Ciertamente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido manteniendo desde antiguo que la determinación de si un lugar litigioso es vía de uso público o privado, es una cuestión de hecho, determinable por el uso inmemorial del mismo, por la afectación a un servicio público, o por su inclusión en un inventario. No obstante y como se ha señalado por alguna Audiencia Provincial (sentencia de la de Asturias, Sección 6a, de 5 de julio de 2004 ) no es fácil determinar con carácter general y para todos los todos los posibles supuestos cuando un camino tiene la naturaleza de público, ya que será cada caso concreto y sus circunstancias de hecho y de derecho las que determinarán una u otra condición. En cualquier caso, es evidente que el carácter de dominio público por naturaleza, a la que alude el art. 339.1o, en directa relación con los arts. 343 y 344, párrafo 1o, del Código Civil, se deduce, según la Jurisprudencia, además del examen del historial registral del bien en concreto, **de la propia naturaleza de su construcción, de su uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, de la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas, de aparecer recogidos en el catálogo o inventario oficial de bienes municipales y de las propias labores de conservación y policía competencia (en este caso) del Ente municipal.**

De lo anterior, resulta que puede considerarse adecuada la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones del vial denominado Camino Las Arenitas desestimando la alegación presentada por Dª Carmen Alonso Farrais puesto que, como indica el informe técnico, su propiedad privada no pertenece ni afecta al proyecto denominado *Repavimentación Parcial del Camino Las Arenitas* redactado por la Unidad de Proyectos de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos al no corresponder su ubicación con el trazado del Camino Las Arenitas.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Claro, por esta pregunta se mantiene el dictamen, yo cambio el voto a favor, porque es verdad que Izquierda Unida votó aquí en abstención, yo cambio el voto a favor.

Toma la palabra **Dª Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, a favor.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias. Quería aprovechar para intervenir y, bueno, darle las gracias por haber traído esta propuesta que nace de una propuesta nuestra de septiembre de 2015, y que en junio de 2018 pues ya vamos a aprobar, y como dijimos en Comisión, aprovechar y darle toda la agilidad posible a ese proyecto que está, según nos comentan ya redactado, para darle la solución a los vecinos y vecinas del Camino las Arenitas.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Como bien comenta el Portavoz del Partido Socialista, hay un proyecto redactado para la ejecución de la obra en esa vía, con lo cual, bueno, pues procederemos a incorporar los créditos pertinentes, ahí la Concejala de Hacienda tendrá que hacer su encaje de bolillos para intentar sacarlo con la máxima premura.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver el expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien cuya calificación como vial de titularidad pública resultaba dudosa declarando su titularidad en favor de esta Entidad Local:

- Camino Las Arenitas  
Coordenadas UTM. Punto inicial

X=346.269,38  
Y=3.137.625,48  
Z= 879

Coordenadas UTM. Final de camino

X= 346.958,78  
Y=3.136.637,05  
Z= 1096,57

**SEGUNDO.-** Requerir de los Servicios técnicos municipales la tasación pericial de los referenciados viales.

**TERCERO.-** Incorporar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 2017 la anotación de los bienes descritos en el antecedente primero de este acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar a todos aquéllos que hayan comparecido como interesados en el presente procedimiento y publicar la resolución de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al INE, ISTAC, Servicio Público de Correos y tomar conocimiento del mismo asimismo en el fichero del Padrón Municipal de Habitantes.

**7. PROPOSICIÓN PRESENTADA D.ª MELANIA Mª GONZÁLEZ TORRES, CONCEJALA DE IZQUIERDA UNIDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA FOMENTAR UNA CIUDAD VERDE.** Se da cuenta de la proposición presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





En la actualidad, la mayoría de la población vive en ciudades, las cuales se han convertido en consumidoras de enormes cantidades de recursos naturales y generadoras de impactos ambientales masivos.

Por lo que, los municipios debemos empezar, progresivamente, a tomar medidas para crear una sostenibilidad entre lo urbano y la conservación de nuestro medio ambiente promoviendo iniciativa ordenadas y consensuadas con expertos y con la ciudadanía para aumentar la calidad de vida en nuestro municipio.

Para llegar a este fin, debemos plantearnos unas series de medidas e ir implantándolas poco a poco en el municipio a través de una mesa de trabajo que profundice en la situación actual del municipio, para posteriormente elaborar un proyecto para ir desarrollándolo en nuestra ciudad.

Por todo ello, proponemos al Pleno que adopte los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** La creación de una mesa de trabajo para fomentar que Los Realejos sea una ciudad verde, con expertos en la materia y con representantes de cada barrio.

**SEGUNDO.-** Una vez creada la mesa, esta se encargará de analizar la situación municipal y la elaboración de un proyecto sobre la materia.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, muchas gracias. Buenas tardes a todos y a todas. Bueno, en la actualidad, la mayoría de la población vive en ciudades, las cuales se han convertido en consumidoras de enormes cantidades de recursos naturales y generadoras de impacto ambiental masivo, por lo que los municipios debemos empezar progresivamente a tomar medidas para crear una sostenibilidad entre lo urbano y la conservación de nuestro medio ambiente, promoviendo iniciativas ordenadas, consensuadas con expertos y con la ciudadanía, para aumentar la calidad de vida en nuestro municipio. Para llegar a este fin, debemos de plantearnos una serie de medidas e ir implantándolas poco a poco en el municipio, a través de una Mesa de trabajo que profundice en la situación actual del municipio, para posteriormente elaborar un proyecto para ir desarrollándolo en nuestra ciudad. Por todo ello, proponemos al Pleno, que adopte lo siguiente: 1) La creación de una Mesa de Trabajo para fomentar que Los Realejos sea una ciudad verdad, con expertos en la materia y con representantes de cada barrio. 2) Una vez creada la Mesa, esta se encargará de analizar la situación municipal y elaboración de un proyecto sobre la materia. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, en este caso, Coalición Canaria, por lo menos en esta primera intervención va a mantener un voto de duda sobre esta propuesta, y le voy a explicar por qué, porque es cierto que podemos compartir el fondo de la propuesta, le digo que este Concejal lo comparte plenamente. Es cierto que, bueno, el color verde se asocia a la sostenibilidad de una ciudad, pero lo que nos queda la duda porque cuando intentamos buscarlo, sobre todo, en legislación, es saber qué es una ciudad verde. Es decir, ¿qué definimos por una ciudad verde?, ¿cuáles son los objetivos que tiene que cumplir esa ciudad para encaminarnos? Porque si no, no entendería yo, el voto a favor para crear esa Mesa y, en caso, imagínese que saliera aprobada la propuesta y nos sentáramos todos alrededor de esa Mesa, no veo qué finalidad, qué objetivo vamos a perseguir con esas reuniones que se hagan. Por lo tanto, ya le digo, dejo mi voto ahí en la duda, esperando un poco a que se me aclare esta cuestión y en mi segunda intervención pues tomaré la decisión. Muchas gracias.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias. Bueno, en este caso, el Partido Socialista va a votar a favor de esta propuesta, yo creo que las ciudades verdes ya están definidas en los proyectos que hay como tales, con lo cual, creo que es obvio lo que se busca. Lo que sí quería proponerle a Izquierda Unida, es un tema que también hablamos en Comisión y parecía interesante, y es que esta Mesa también se encargara de hacer el seguimiento de las propuestas medio ambientales que vienen a este Pleno, que creo que sería interesante, si vamos a unificar toda la acción medio ambiental en una posible Mesa, pues estaría bien también que se hiciera el seguimiento de esas propuestas que llegan a este Pleno, y que se siguieran y se pudieran priorizar en esa Mesa con expertos en la materia. Gracias.

Interviene el **Sr. Concejal D. José Alexis Hernández Dorta**. Gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos. Bueno, nosotros estamos con el Portavoz de Coalición Canaria, porque en realidad no sabemos el fin del objetivo de esta Mesa, lo que se pueda llegar a conseguir y como usted comprenderá, no vamos a seguir creando más Mesas de Trabajo, porque consideramos, no porque no sea viable lo que es la Mesa en sí, la que estamos debatiendo hoy aquí ¿no? Si no, más bien por las cargas de trabajo que tiene el personal de este Ayuntamiento. Si usted quiere en realidad, nos podemos ver, o bien la próxima semana o el mes que usted crea conveniente, y también tratar algunos asuntos, también de invitar a los otros Partidos Políticos y poder debatir de todo lo que tenga que ver con el medio ambiente; bien, con las personas que ustedes consideren o con los expertos en esta materia, pero como usted comprenderá, tenemos algunas dudas ahí y aparte que, sinceramente, crear más Mesas de Trabajo por más trabajo no lo vemos. Muchas gracias.

Interviene de nuevo **Dª Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, muchas gracias. Bueno, vamos a empezar por orden, explicar lo que es una ciudad verde. Una ciudad verde se lleva desde el 2005, trabajando no solo en Sudamérica sino en toda Europa, desde que se aprobó los cambios medio ambientales que tenía que llevar Europa para el 2030 y 2020, y se fomentan las ciudades verdes. Es una propuesta de Greenpeace del 2005, en el que es simplemente impulsar: el ahorro energético, el impulso de la energía solar, las construcciones sostenibles, consumir menos agua, el consumo responsable, menos basura, compostaje, el transporte sostenible, la especulación del suelo y la participación ecológica de la ciudadanía del municipio. Es tan claro como eso, iniciativas que ya hemos traído aquí al Pleno, iniciativas que hemos aprobado todos y que se están llevando a cabo, pero se han llevado por separado, que es lo que hablábamos en la Comisión, que lo importante de la Mesa era, pues llevar un seguimiento de todas esas propuestas que hemos llevado todos los Grupos que estamos conformados aquí, y hacerlas ordenadas y consensuadas con expertos, pues muchas veces hacemos las propuestas, arreglamos una cosa en esa propuesta, pero no avanzamos en la propuesta de al lado que le afecta a esa propuesta que hemos hecho. Entonces, era una Mesa de Trabajo, para poder consensuar todas las propuestas que hemos hecho, realizado y focalizarlas en todos los puntos que acabo de decir, los diez puntos que ya cumplimos muchas veces y que ya muchas veces, el Alcalde de este municipio en notas de prensa, ha utilizado la terminología "ciudad verde". Sobre lo que propone el PSOE creo que ha quedado claro, que es un seguimiento también a las propuestas que, si no no tendría lógica esa Mesa, por supuesto. Y sobre crear más Mesas de Trabajo y trabajar más, todas las Mesas que hagan necesarias para mejorar la vida del ciudadano y la ciudadana, ya que ustedes también fomentan la participación ciudadana. Y, por lo tanto, la participación ciudadana se fundamenta en hacer Mesas de Trabajo con la ciudadanía para hacer mejoras en el municipio. Por lo tanto, si tengo que ir a treinta Mesas de trabajo para poder mejorar el municipio de Los Realejos, estaré en treinta, en cuarenta y en cien mil si hacen falta. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias de nuevo Sr. Alcalde. Bueno, yo en este caso, voy a mantener mi voto de abstención porque, vale, me habla usted de unos objetivos de Greenpeace, me habla usted de dónde se está trabajando, pero no me habla de legislación al respecto. Y crear una Mesa de Trabajo para hablar de políticas medio ambientales, con las competencias que tiene este Ayuntamiento en políticas medio ambientales, la verdad no lo veo necesario, simplemente porque si miramos las competencias puras y duras que tiene este Ayuntamiento al respecto, por ejemplo, lo que usted hablaba de ahorro energético, de ahorro de agua.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Bueno, pues eso, podría ser incluso una Mesa coloquio, más que una Mesa de Trabajo de una ciudad verde. Y crear un proyecto, pues no sabemos hacia dónde lo vamos a dirigir. Por lo tanto, ya le digo, como a mí esto me queda en el aire, que no vamos a ver, no me entienda usted que yo no comparta las políticas medio ambientales de su formación política y de otras formaciones políticas, incluso de las mías, las comparto plenamente, pero sí que no veo la finalidad de crear esta Mesa, ni de crear pues lo que usted propone en la parte dispositiva de la propuesta, porque en definitiva creo que se queda muy en el aire, y es muy difuso lo que se pretende hacer con esa Mesa de Trabajo. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**, expresando que, bueno, yo para, simplemente para concluir, yo creo que la postura coincide con la intervención del Portavoz de Coalición Canaria, la del compañero Concejal de Medio Ambiente. Yo creo que se han hecho políticas de incremento de la responsabilidad medio ambiental a lo largo de los últimos años, no en los años de Gobierno nuestro, sino que vienen incluso de los que nos han precedido. Yo voy a ser bastante breve, por ejemplo, con la inversión de la Plaza Fotovoltaica en esta Casa y en diferentes instalaciones municipales, la retirada de más cincuenta torres de alta tensión, que es una gestión que se ha hecho desde el Área de Industria y que poco a poco ha ido limpiando el paisaje de nuestro municipio y, además, ofreciendo soterramiento de las líneas de alta tensión que continuamos con esa labor y recordamos que estamos hablando de más de cincuenta instalaciones de ese sentido. El ahorro de agua importante se ha hecho una inversión plurianual en la empresa Acuare, para detectar las fugas de agua y la sustitución de la red de suministros de agua potable. El alumbrado público, el contrato de alumbrado público con la instalación y la sustitución del alumbrado led, lo cual, supone no solamente un ahorro del coste, sino además de la contaminación lumínica avalada también por instituciones y en cumplimiento de la Ley del Cielo de Canarias. En cuestiones de movilidad; las políticas de movilidad a través del taxi compartido y de la línea 330. Las campañas de medio ambiente, tanto en la Playa del Socorro como damos la lata en los diferentes centros educativos. El aumento del reciclaje a través del volumen de la recogida del reciclaje a través de la empresa Municipal de Servicios, cada vez, afortunadamente con una población mucho más concienciada. El Aula de la Naturaleza, Rambla de Castro, recientemente galardonada con el 4º distintivo de Centro Azul y las políticas que se hacen a través del Programa Actúa Verde. Las inversiones de equilibrio entre agricultura y paisaje de las subvenciones, tanto del Área de Medio Ambiente como del Área de Agricultura, en colaboración con otras instituciones y, por ejemplo, con la recuperación de espacios verdes en las obras públicas, donde cada vez más se insiste en la creación de jardines y de zona ajardinada. Todas estas acciones se llevan a cabo, todas estas acciones, como bien dice el compañero Alexis, las podemos comentar cuando ustedes las estimen en Mesas Informativas, en Mesas de Coordinación, para dar cuenta de todo ello, para hacer un seguimiento de todo ello, como recientemente, nos reuníamos la Portavoz de Izquierda Unida y yo, para hacer una valoración del seguimiento de las propuestas de Izquierda Unida, sin ningún problema, pero en la línea que comenta el Portavoz de Coalición Canaria. Como Grupo de Gobierno, no le vemos una finalidad concreta en este sentido y, es verdad que, bueno, pues de manera permanente aparece en la creación de Comisiones de Trabajo en esta Casa, ya tenemos las suficientes. Y entendemos que, tanto, no solamente la parte política, sino la parte administrativa y el cuerpo técnico, sobrecargar de trabajo en ese sentido, cuando no hay un objetivo y un dictamen claro para ello, pues no lo compartimos. Por eso, es el motivo del rechazo de la misma. Por lo tanto, vamos a proceder a la votación de la propuesta.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **UNA ABSTENCIÓN** correspondiente a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), y **SEIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y a D.<sup>a</sup> Melania M<sup>a</sup> González Torres y D. Esaul Victor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), **RECHAZA** la proposición transcrita.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**8. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE, PARA INSTAR AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA A LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS DE VIVIRÉ EN LA CRUZ SANTA.-** Se da cuenta de la proposición presentada, cuyo tenor literal es el siguiente

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2016 la Junta General de la Empresa Pública de Vivienda de Los Realejos (VIVIRE) decide el cierre de la empresa por las pérdidas y mala gestión de la misma.

El pasado 29 de mayo la misma Junta General decide, con los votos favorables del PP, liquidar la empresa en base al plan de liquidación que ha presentado la empresa contratada para realizar este trabajo AP Consultores.

Dentro de este plan de liquidación se recoge la venta del edificio de viviendas sito en la Cruz Santa propiedad de la empresa a quine oferte el 85% del precio por el que se ha tasado. Una tasación que reduce el valor del edificio en 2 años en casi 500.000 E.

El Instituto Canario de la Vivienda (ICV) gestiona viviendas públicas para ofrecer a las personas que lo necesitan viviendas sociales y alquileres sociales. Los responsables del ICV han declarada la falta de viviendas y la disposición a adquirirlas para ampliar su oferta.

Parece lógico pensar que el ICV sería un comprador preferente para unas viviendas construidas con dinero público, para que así ese dinero pueda volver a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo para su debate y siguiente votación:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento ofrezca al ICV las viviendas en unas condiciones preferentes que cubran las deudas de VIVIERE y que inste al ICV a que estas viviendas sean ofrecidas para alquiler social al, gestionadas por IUCV o por alguna entidad en la que delegue.”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. En esta proposición que trae el compañero D. Miguel Agustín a esta Sesión Plenaria, pues también le tengo que decir que me surge una duda, y que no voy a manifestar en esta primera intervención mi sentido del voto y le voy a explicar por qué. No, porque no comparto el fondo de la cuestión, es decir, que estas viviendas e incluso las que tiene este Ayuntamiento en Icod El Alto pasen a formar parte del Instituto Canario de la Vivienda, eso lo comparto plenamente y lo he manifestado en medios de comunicación, y lo he manifestado en este Salón de Plenos. Es decir, ahí no hay ningún tipo de duda, pero sí que la duda me salta tal y como usted tiene redactado el punto de acuerdo, y es en las palabras que usted pone en unas condiciones preferentes. Yo a las alturas que estamos, en el día de hoy y en el periodo de disolución, extinción que está VIVIRÉ, no sé si cabe aprobar unas condiciones preferentes, para que el Instituto Canario de la Vivienda se pueda quedar con esas viviendas. Yo incluso le diría, que si usted me dice que cabe esa propuesta y es completamente legal darle prioridad al Instituto Canario de la Vivienda, no dude en que voy a votar a favor de la propuesta, pero en caso de que no quepa, yo le propondría a usted, enmendar y quitar esa condición, es decir, en condiciones preferentes y que sea el Instituto de la Vivienda, pues un ente más que puje de alguna manera por esas viviendas y se las tendrá que llevar pues el mejor postor. Creo yo que este es el procedimiento a seguir, si estoy equivocado, pues espero que corrijan. Muchas gracias.

Toma la palabra **Dª Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, muchas gracias. Nosotros vamos a apoyar esta propuesta. Es verdad que a nosotros nos hubiese gustado que esta gestión de la vivienda fuese por parte

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





del Ayuntamiento y no por parte del Gobierno de Canarias, pero bueno, al final, se queda en lo público y no lo quiere ningún promotor privado, que es lo que no nos interesa, sino que se queda para el ciudadano y la ciudadana. Y, por lo tanto, vamos a apoyar la propuesta, tal como está, sin ningún tipo de modificación. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Concejal D. Moisés Darío Pérez Farrais**, indicando que, gracias Sr. Alcalde. Muy buenas tardes a todos. Pues bueno, la propuesta parece interesante, vale, estamos de acuerdo en que efectivamente se pueda instar al Instituto Canario de la Vivienda, sabemos la demanda que tienen de viviendas, pero quería recalcar y espero que el acuerdo pueda salir de manera institucional, pero debo decir, que la empresa liquidadora ya ha presentado o ha propuesto ya al Instituto Canario de la Vivienda, esas once viviendas de la Cruz Santa, con los diferentes puntos, en el régimen que efectivamente, como bien sabe, es un régimen especial, que está sometido al arrendamiento, con lo cual, creemos que la propuesta es interesante. Pero yo casi que el acuerdo lo enmendaría un poco en la línea que bien comunicaba, porque también me genera las dudas el tema de las condiciones preferentes. Ahí yo creo que el único interés que tenemos este Grupo de Gobierno, por un lado, es liquidar ya y quitar este grano que tiene, que es la empresa pública VIVIRÉ, mucho más y mucho mejor sería si tiene un fin social, y dejar claro que esta venta no estaba ni pactada ni estaba cerrada como se ha comunicado en los medios, que este Grupo de Gobierno no tiene ningún otro interés que es liquidar esta empresa de una mejor manera posible. Tampoco tiene ningún interés especulativo con estas viviendas, sino exclusivamente que se liquide la empresa VIVIRÉ y que se pueda solventar la deuda que tiene. Por lo tanto, lo que nosotros proponemos es enmendar el acuerdo que como dice, en vez de decir que el Ayuntamiento ofrezca al Instituto Canario de la Vivienda, es que el Pleno de este Ayuntamiento en el sentido de ratificar la oferta del Liquidador, dado que este Pleno no es competente para dicha oferta, y, por otro lado, suprimir la expresión "preferentes" respecto a las condiciones a ofertar, garantizándose, en todo caso, la cobertura de las deudas de Viviré. Por parte de la empresa liquidadora, viene a ser un poco lo mismo, que es quien presenta ese informe al Instituto Canario de la Vivienda, y con ese matiz de las condiciones preferentes que si bien le parece al compañero de Coalición Canaria, y le parece al Partido Socialista, con ese condicionante que no sé con qué matiz nos diría la Secretaria, para que efectivamente se aclare esa condición preferente, que insisto, creo que se debería aclarar porque también entendemos que debemos liquidar cuanto antes esta empresa pública. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, bueno muchas gracias. Estoy de acuerdo en la duda que pueda surgir, pero es que la duda que nos surge a nosotros, la duda no, o sea, la realidad es que si lo hacemos sin darle un trato preferencial a quien queremos que, entendemos nosotros que debe comprarlas y debe administrarlas que es el Instituto Canario de la Vivienda, pueda llegar cualquier promotor privado y ofrecer un euro más y llevársela. Y en las condiciones que estamos ahora mismo y en la tasación que ha tenido el edificio de viviendas, puede ser que la mejor manera posible no sea la que ofrece el Instituto Canario de la Vivienda y esa es la parte que nos preocupa. Por eso, queríamos darle preferencia, nos alegramos de saber que la empresa liquidadora ha hecho una oferta, unas condiciones al Instituto Canario de la Vivienda, que desconocemos, si nos puede aclarar alguna, pues podríamos estar más de acuerdo en esa propuesta de enmienda, por eso le pido que nos la aclare en esa propuesta de enmienda qué podemos hacer, siempre y cuando la intención sea que sea el Instituto Canario de la Vivienda. Insisto, nuestra preocupación es que, pudiendo el Instituto Canario de la Vivienda comprar esto y cubriendo la deuda que tenemos, que es lo que nos interesa, cubrir la deuda y que esos edificios se gestionen, que pueda venir cualquier empresa privada y ofreciendo una oferta un euro mayor se la lleve, esa es la parte que nos preocupa y por eso, lo planteábamos en estos términos, que yo entiendo que pueda ser, porque la empresa liquidadora tiene la capacidad necesaria para tomar las decisiones y liquidar al mejor postor o a la mejor oferta, que no siempre tiene que ser la oferta económicamente más ventajosa, porque pueden haber otros criterios en esa venta. Si nos aclara eso, estaríamos dispuestos... Y lo institucional, por supuesto, como hemos dicho millones de veces, aunque algunos no lo quieran entender, nosotros no estamos aquí para ponernos medallas y lo que nos importa es que esas viviendas que se pagaron con dinero

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





público vuelvan a quienes tienen que ser, que son a las personas utilizándolas en alquiler social.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias. Comparto plenamente su exposición, pero me sigue a mí surgiendo esa duda. Es decir, si hay un empresario privado que ofrece un euro más que el Instituto Canario de la Vivienda ¿se le puede dar preferencia al Instituto Canario de la Vivienda para que se quede con las viviendas o nos vemos inmersos en un proceso judicial por darle esa preferencia? Ahí es donde está mi duda. Yo, ya le digo, que no quepa ningún tipo y valga la redundancia, de duda, sobre que estoy completamente de acuerdo que estas viviendas, si es posible, se las quede el Instituto Canario de la Vivienda, pero el problema es que ya tenemos una oferta sobre la mesa y si el Instituto Canario de la Vivienda ofertara un euro por debajo, ¿podemos?, ¿no podemos?, ¿nos podemos ver inmersos en un problema jurídico? Esa es mi duda, nada más.


Interviene el **Sr. Concejal D. Moisés Darío Pérez Farras**. Mi duda es la misma que el compañero de Coalición Canaria, eso nos lo tendría que aclarar creo que la empresa liquidadora. No sé si para sellar el acuerdo, podríamos matizar esa parte preferente, que queda ahí un poco en el aire. Y respecto al acuerdo, lo único que viene a decir, es básicamente que se las pone a disposición del Instituto Canario de la Vivienda, para que, bueno, que las valore, que las estudie en base a esa necesidad que tienen. En cualquier caso, también se le hará llegar ese informe para que lo vean.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, dos cuestiones: en primer lugar, la propuesta de la enmienda es precisamente porque el Ayuntamiento no es propietario de las viviendas, con lo cual, tal y como está redactado en el primer punto, evidentemente, al no ser propiedad municipal no podemos este Ayuntamiento, ofrecer un activo que no es municipal, pertenece a una empresa pública, pero no es propiedad municipal. En segundo lugar, generándome a mí las mismas dudas, la Comisión liquidadora o el ente liquidador, tiene evidentemente cierta autonomía en la valoración de las ofertas que se puedan realizar. Es decir, es cierto que hay varias ofertas sobre la mesa, pero esto atiende a criterios de tasación. Con lo cual, habrá un criterio de tasación efectiva y real, si hay una negociación, que la habrá en breve, con el Instituto Canario de la Vivienda, aunque hay una tasación efectiva hecha por esta Casa, previsiblemente, yo entiendo que incluso se solicitará de la otra parte, una tasación del inmueble, con la cual, iremos a precio de mercado. Y evidentemente hay cierta capacidad de tener en cuenta otra serie de valores sociales, de necesidad real y efectivas que no necesariamente tenga que ver con el precio de las ofertas previas realizadas, pero sí directamente con el precio de la tasación del inmueble. Y esa es una valoración que, entiendo que hay cierto margen para la persona o en este caso, la entidad que está encargada de la liquidación. Si sirve para aclarar un poco la cuestión, y yo no sé si matizar el acuerdo con la palabra preferente, porque en este sentido creo que hay cierto margen para hacerlo. No sé si acepta el proponente la propuesta.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias. Bueno, sí aceptamos la propuesta en estas condiciones. Sí decir, y es una de las cosas que usted acaba de decir, que creo que ha dado en el clavo, al igual no está redactado y la enmienda va en esa línea, y es que como bien ha dicho, las viviendas no son propiedad del Ayuntamiento, que esa sería otra opción, que el Ayuntamiento las comprara, que el interventor me corrija, pero puede ser una inversión financieramente sostenible y podría ser el Ayuntamiento el que lo hiciera, liquidando la deuda, pero vamos a hacerlo en el Instituto Canario de la Vivienda, que creo que sería la opción más beneficioso, aunque nosotros en la situación en la que estamos, se podría plantear. Creo que es una inversión financieramente sostenible, además, con el cambio que se ha hecho ahora para el uso del remanente de Tesorería, entiendo que se podría hacer y es otra opción viable, pero insisto, nuestra opinión y aceptamos la oferta, es que el Instituto Canario de la Vivienda sea quien lo valore.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Queda entonces modificado el acuerdo, en la que el Pleno ratifica la oferta o la propuesta a la empresa liquidadora. Y, en otra cuestión, pues en unas condiciones que cubran las deudas de VIVIRÉ. Bueno, yo quería también aprovechar esta oportunidad, creo que, desde el Gobierno Municipal, en ningún momento hemos hecho ninguna valoración a las declaraciones que se han vertido por parte de Izquierda Unida en este sentido, en el que se daba a entender a la opinión pública, la

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

intención de este Grupo de Gobierno de vender estas viviendas a un promotor privado, esta es la prueba fehaciente en el día de hoy, de que hay una unidad de criterios en todo el Pleno Municipal. Lamentamos mucho que cuando se ofrece información en las respectivas Comisiones Informativas, tanto Informativas como en la celebración de las empresas públicas, se utilice la información que se ofrece para sacar interpretaciones que nada tienen que ver con la realidad. Con lo cual, ha quedado sumamente demostrado y el tiempo quita y da razones, que este Grupo de Gobierno haciendo su ofrecimiento hace tiempo al Instituto Canario de la Vivienda, para que fuera bajo nuestra intención, dentro del Plan Canario de Vivienda, ofrecer ese equipamiento en la zona de la Cruz Santa, la voluntad primera en la disposición de esas viviendas. Y creo que este es el foro, en el que hemos considerado adecuado comentarlo, hacerlo público y condenar efectivamente esas acusaciones falsas, mal intencionadas que se han vertido por parte de Izquierda Unida, en la intención de la venta de esas viviendas, que nada tiene que ver con la realidad y hoy, una vez más se demuestra, quién habla con certeza y quién no.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos los presentes y con **carácter institucional**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar la oferta formulada por la Sociedad Liquidadora al Instituto Canario de la Vivienda de las viviendas referenciadas, en unas condiciones que cubran las deudas de VIVIRE instando a que estas viviendas sean ofrecidas para alquiler social, gestionadas por el ICV o por alguna entidad en la que delegue.

**9. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CONSULTORIO EN EL TOSCAL-LONGUERA.-** Por parte del Sr. Proponente se da lectura de la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de su salud. Además, la Constitución responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el apartado 10 del artículo 32, confiere a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene, y de coordinación hospitalaria en general, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca. La Legislación básica del Estado en esta materia está contenida actualmente en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuya regulación destacan el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de sanidad, esta Comunidad Autónoma aprobó la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canaria, que se fundamenta en los tres pilares siguientes:

- La constitución y ordenación de un Sistema Canario de Salud en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que, con independencia de su titularidad pública o privada, tiene por fin la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- La regulación general de cuantas actividades, servicios y prestaciones, públicos o privados, determinen la efectividad del derecho constitucional a la protección de la salud.
- La creación y organización del Servicio Canario de la Salud.

La ciudadanía canaria después de transcurrir, casi, dos décadas del siglo XXI demanda otra forma de gestionar la sanidad pública, en términos de eficacia y eficiencia por parte de la consejería de Sanidad. Reclaman unos gobernantes que valoren la sanidad como una inversión y no como un gasto sanitario, que reorienten sus políticas hacia preservar la salud y el bienestar de la población.

Todo esto, en un escenario en el que la buena salud es el mejor recurso del que pueden disponer los ciudadanos para conseguir el adecuado progreso personal, económico y social, y la buena salud de los ciudadanos es un requisito necesario para que la sociedad en su conjunto progrese.

El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, en su artículo 1, establece la Zona de Salud, como la “demarkación poblacional y geográfica fundamental; delimitada a una determinada población, siendo accesible desde todos los puntos y capaz de proporcionar una atención de salud continuada, integral y permanente con el fin de coordinar las funciones sanitarias afines”. Asimismo, que dicha “delimitación del marco territorial que abarcara cada zona de salud se hará por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta criterios demográficos, geográficos y sociales.

La Comunidad Autónoma Canaria procede a la ordenación sanitaria mediante la Orden de 25 de abril de 1986 (BOC núm. 74, de 25 de junio). Posteriormente, en el Decreto 63/1987, de 24 de abril, (BOC núm. 57, de 6 de mayo) se delimitan 9 Áreas de Salud, de las que 5 se corresponde con las Islas no capitalinas de Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera, Hierro y La Palma. Las Islas de Tenerife y Gran Canarias se dividen, cada una, en dos áreas.

El Decreto 32/1995, de 24 de febrero, (BOC núm. 32 de 15 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, se reagrupan en 7 Áreas de salud, una por cada una de las islas.

El municipio de Los Realejos ha sido sometido en el último cuarto de siglo a una injustificada desigualdad en la asignación de recursos sanitarios.

La demanda sanitaria está por encima de la población con residencia habitual en esa localidad. El 15% de la atención primaria corresponde a población desplazada, migrantes o turistas.

El Gobierno de Canarias, no ha estado a la altura de las demandas sanitarias del municipio, que cuenta con unas instalaciones sanitarias del siglo pasado, no acordes con el actual desarrollo social y económico de la localidad y su papel relevante para el conjunto de la isla.

En concreto el barrio de Toscal-Longuera cuenta con una población que ronda los 7000 habitantes. El actual consultorio médico se encuentra ubicado en una antigua escuela de infantil que se adaptó para dar cabida el consultorio que no cumple las características adecuadas para un servicio de estas características ni para recibir al volumen de personas que tienen el consultorio como referencia.

Desde hace más de 15 años el Ayuntamiento de Los Realejos cedió la finca con número de registro 25960 sita en la Calle Teide S/N del Toscal-Longuera para la construcción de un nuevo consultorio médico en la zona.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



La última información que tiene este Grupo Municipal es la comunicación del año 2009 dando respuesta a la consulta realizada por la Consejería de Sanidad sobre las acometidas eléctricas para la construcción del edificio.

Desconocemos si después de esta comunicación se han producido otras actuaciones para que la Consejería de Sanidad cumpla lo comprometido con los vecinos y vecinas del Toscal-Longuera y construya el nuevo consultorio.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo para su debate y siguiente votación:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento inste a la Consejería de Sanidad a la construcción del nuevo consultorio de inmediato o que incluya la partida correspondiente para los presupuestos de 2019.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento realice los trámites o actuaciones que fueran necesario para facilitar la construcción del consultorio.”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, esto creo que es un tema que todos y todas conocemos desde hace mucho tiempo. Dar algunos datos, según los ratios de sanidad, por cada 12.000 habitantes debe haber un centro de salud, en Los Realejos tenemos uno y el resto son consultorios: el consultorio del Toscal-Longuera sabemos en la situación en la que está, está construido en una antigua Escuela de Educación Infantil, no cumple las características que tenemos, desde hace más de quince años se ofreció ese suelo a la Consejería de Sanidad para que construyera ese centro de salud, un barrio que tiene más de 7.000 habitantes. Y que las condiciones en las que están, bueno, dentro de los esfuerzos que se han podido hacer, dentro del edificio que está actualmente, está claro que no cubre las necesidades que debe tener un barrio de estas características. Que nosotros tengamos conocimiento, por una información que pedimos en su momento, la última comunicación fue en el año 2009, cuando la Consejería de Sanidad reconocía esa cesión y ese convenio, y nos decía que dónde tenían que tomar la cometida eléctrica y a la que nosotros, el Ayuntamiento les derivaba al Ministerio de Industria para comentarlo. Después de ahí no sabemos si ha habido alguna otra actuación.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias de nuevo. Compartimos plenamente esta propuesta que eleva hoy el Partido Socialista a este Pleno, porque entendemos que es una vieja reivindicación, sobre todo, de este Ayuntamiento, pero, sobre todo, de los vecinos de la zona del Toscal-Longuera, porque es verdad que donde se encuentra su consultorio pues no cumple con las condiciones mínimas que debe de cumplir, para un barrio con tantos habitantes, como aproximadamente 7.000 habitantes. Y son esos los motivos que nos llevan lógicamente a apoyar esta propuesta, aunque es verdad que no compartamos algunas cosas, o por lo menos este Concejal no comparte algunas cuestiones que pone usted en la parte expositiva de la propuesta, pero tampoco ese es tema de debate ahora mismo. Simplemente, lo que vamos es a aprobar sí procede, es la parte dispositiva de la misma y esa la comparto plenamente. Por lo tanto, tiene usted al apoyo de este Concejal, tal y como lo ha expresado usted ahí, para que se inste al Gobierno de Canarias a que cumpla con el barrio de Toscal-Longuera, con el consultorio del Toscal-Longuera. Muchas gracias.

Toma la palabra **Dª Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)** y expone que, muchas gracias. Nosotros, pues en la línea en lo que decía Enrique, vamos a apoyar la propuesta porque es una demanda vecinal desde muchísimos años, nosotros lo hemos llevado en todos los programas que hemos presentado en las elecciones y, por lo tanto, no hay duda alguna de que esta propuesta es necesaria para los

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



vecinos y las vecinas del Toscal-Longuera. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Concejala D<sup>a</sup> Carolina de los Ángeles Hernández Toste** expresando que, gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos. Bueno, una vez más, tenemos que recalcar y la verdad es que es una pena que esta propuesta no sea innovadora, no se la hayan currado un poquito, porque ya en el 2011 ya la traía el Sr. D. Oswaldo Amaro Luis, Portavoz de Coalición Canaria y aquí tengo una copia de lo que se decidió por unanimidad en aquel Pleno por aquel entonces. Y se aprobaba ya, pues instar al Gobierno de Canarias, para que realizara el centro periférico del consultorio médico periférico del Toscal-Longuera. Es verdad que desde el año 2000, se cedieron los terrenos al Gobierno de Canarias, para que se realizara este consultorio, y la verdad es que es una pena que haya pasado el Partido Socialista a tener la Consejería de Sanidad, y haya hecho oídos sordos y ha pasado por alto, pues esta necesidad de Los Realejos, y que a día de hoy, pues igual el Gobierno de Coalición Canaria, que también tenía como compañeros en el Gobierno de Canarias al Partido de Coalición Canaria, y tampoco haya hecho nada al respecto. Es curioso que ahora venga, una vez más, la proposición del Partido Socialista aquí al Pleno de este Ayuntamiento y pida pues instar al Gobierno, una vez más, al Gobierno de Canarias, a la Comunidad Autónoma de Canarias, para realizar este consultorio médico. Es verdad que a nosotros no nos viene de nuevo por ese lado, porque ya lo había hecho ya el Concejal y Portavoz de Coalición Canaria, pero es que también lo ha hecho el cura que también se le ha adelantado y ha hecho por Registro de entrada, y ha solicitado pues un nuevo centro de salud periférico para el Toscal-Longuera. Pero, es más, también nos hemos reunido con los Grupos del Toscal, que también se han hecho eco de esta necesidad. Nosotros desde que llegamos al Grupo de Gobierno a este Ayuntamiento en el año 2011, nos hemos reunido varias veces con los compañeros de la Consejería de Sanidad, nos hemos reunido muchas veces, hemos estado en el lugar y ellos después de varias reuniones, pues han considerado oportuno, mejorar las instalaciones del centro médico del Toscal-Longuera, pero no crear un nuevo centro periférico abajo en El Toscal. Es una pena, aun así, seguiremos apoyando esta propuesta; la traigan ustedes, la traiga el Partido de Coalición Canaria o la traiga quien la traiga, es una necesidad vecinal de los vecinos del Toscal-Longuera y ahí estaremos para apoyarla siempre.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, muchas gracias. Bueno, entiendo que es que van a apoyar la propuesta, no esperaba menos. De verdad, si ustedes han tenido algún otro movimiento a partir del 2011 lo desconocemos dentro de su línea de transparencia habitual, porque la información que hablamos aquí del 2015 fue preguntada a Secretaría y fue la última comunicación que nos dieron, a finales de 2015 fue cuando hicimos esta consulta. Siento decirle que la gente está cansada del y tú más, está cansada del otro es que estaba no sé qué, ¿por qué es que el Partido Popular no ha gestionado sanidad en ese tiempo en Canarias?, pregunto, por favor, dejemos de engañar a la gente, dejemos de decir, esto es del otro, esto es de no sé quién. Aquí estamos en el Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos, como usted bien dice, lo presente yo o lo presente quién sea, pues lo volvemos a presentar porque no se ha hecho, es así de sencillo, si no se ha hecho se vuelve a presentar y así seguiremos dando la lata hasta que consigamos hacerlo. En el momento en el que el Partido Socialista estuvo gobernando, el año y poco que nos dejaron gobernar Sanidad, hasta que intentamos cortarles a los amigos de algunos la sanidad privada y nos echaron, le aseguro que nos reunimos varias veces con el Consejero para intentar lanzar esto, y habíamos llegado ya al principio de acuerdo para meterlo en el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Tenerife de Canarias, no llegamos a nada. Por eso, insistimos, en esta línea, siento que no les gusten los datos que pongo en la exposición de motivos, pero es que son reales, es que son así, haya gobernado quien haya gobernado, me da igual, son reales. El municipio de Los Realejos ha sido sometido en el último cuarto de siglo, a una injustificada desigualdad en la asignación de recursos sanitarios, el 15% de la Atención Primaria corresponde a población desplazada: migrantes y turistas. O sea, que estamos sobre pasados en un 15%, no nos han repuesto, usted lo acaba de confirmar, no nos han dado respuesta a una necesidad. Desde aquí que, por cierto, quien cedió el terreno fue el Partido Socialista creo, si no recuerdo mal, gobernando en el Ayuntamiento de Los Realejos, hemos estado en esto. Ya está bien de, este, el otro, el otro, da igual quien gobierne, aquí estamos todos representando a Los Realejos y lo que tenemos que conseguir es que ese centro médico tan necesario se haga en

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





Los Realejos, es así de simple, da igual quien gobierne y si es alguien de mi Partido pues me pondré en contra, a diferencia que hacen ustedes, pero si es alguien de mi Partido me pondré en contra y le diré: “esto hay que construirlo y esto hay que sacarlo”, así de sencillo.

Interviene la **Sra. Concejala D<sup>a</sup> Carolina de los Ángeles Hernández Toste** expresando que, estoy muy de acuerdo que da igual quién gobierne, pero es verdad que ustedes cedieron los terrenos, pero luego no le hicieron seguimiento para que se edificara tal centro médico. Da igual, yo no estoy aquí por el y tú más, porque sabe perfectamente y conoce también al Grupo de Gobierno, nosotros no tenemos esa política, no sé si ustedes sí. Pero, nosotros lo que sí vamos a estar siempre es a favor de los vecinos, estamos muy a favor de la creación de este centro médico periférico. Y, es verdad, que cuando tuvieron la oportunidad no puede justificarse en decir que estuvo año y poco más, da igual, el que quiere busca medios y el que no quiere busca excusa.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias. Y el que está ocho años también puede, como es el caso de ustedes. O sea, que, si vamos a eso, es que, esto es un debate completamente absurdo irracional. Durante este Pleno vamos a ver esa forma en la que siempre están ustedes al lado de los vecinos, lo veremos en las respuestas a algunas preguntas de este Pleno.

Finalmente, interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, yo creo que así ha sido sumamente claro, es lo que sucede cuando, bueno, pues normalmente se traen cuestiones de este tipo, entendible también porque es una cuestión en la que se lleva trabajando muchísimos años, no es la primera vez que ese asunto viene a este Pleno. Con los Concejales que estamos sentados aquí ha venido en muchísimas ocasiones, creo que la Concejala ha sido bastante clara, el Gobierno de Canarias y la Consejería de Sanidad ha dicho un no rotundo a la creación de un nuevo Centro de Salud en Toscal-Longuera, esa es la comunicación que le han hecho a este Gobierno Municipal. Y es clara y evidente, no vamos a mentir, han dicho que no, ni siquiera han dicho que es que lo vamos a intentar o lo vamos a ver. Se han hecho varias visitas, no solamente en ese solar en Toscal-Longuera, se han ido a visitar otras parcelas en la zona de Toscal-Longuera, no solamente esa, se hizo incluso una visita al Estadio Olímpico, puesto que una de las propuestas que ellos mismos planteaban era, rehabilitar toda la planta inferior del Estadio Olímpico para construir un gran centro de salud en la parte inferior de esa instalación deportiva. Se han hecho muchas gestiones, como bien ha dicho la compañera; reuniones y gestiones. Pero la contestación ha sido que no, que este Pleno, por mayoría creo que absoluta va a votar a favor de la construcción de un centro de salud nuevo en Toscal-Longuera, no tenga la menor duda, es lo que vamos a hacer porque es lo que todos queremos, pero esa es la respuesta que nos han dado. Y la corresponsabilidad, por supuesto, que es compartida y aquí la corresponsabilidad es de todos, con lo cual, nuevamente, desde el Gobierno Municipal y desde aquellos que no estándolo, pero sí tienen compañeros en otras instituciones, pueden mediar, echar la mano y colaborar para que esto sea una realidad, pues todo será bienvenido. No hay ningún impedimento para que ello sea, y esperemos que esa sea la actitud colaborativa también a partir de ahora, colaborar en el procedimiento y no solamente exigir responsabilidades, si es que tenemos corresponsabilidades en otras administraciones. Procedemos, entiendo que el voto es unánime, pero procedemos a la votación.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento inste a la Consejería de Sanidad a la construcción del nuevo consultorio de inmediato o que incluya la partida correspondiente para los presupuestos de 2019.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento realice los trámites o actuaciones que fueran necesario para facilitar la construcción del consultorio.”

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**10. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC15D.2018 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.-** Se ha advertido error material en el expediente de modificación de créditos número MC15D.2018 de Transferencias de Créditos de Distinta Área de Gastos, donde dice Bajas de créditos deberá de decir Altas de créditos y viceversa.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Intervención del **Sr. Alcalde Accidental**. Se dio cuenta en la Comisión, se explicó que había sido un error en la transcripción final del acuerdo, pero que estaba el expediente tramitado de manera correcta contablemente. Don Enrique.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, ya lo ha dicho usted, hice la pregunta en el Pleno pasado, es verdad que se ha pedido una explicación. Bueno, al final viene a Comercio, yo lo hice por las competencias básicas de la administración local, entendía que esto tenía que ir mejor por Comercio, se me dio la explicación que se me dio. Pero, bueno, no quiero ya entrar en ese debate, pero lo que sí entro o lo que sí quiero entrar, es que, en el dictamen, al contabilizar los votos, pone cinco votos a favor correspondiente a los miembros pertenecientes al Grupo Municipal del PP y Grupo Municipal de Izquierda Unida, Coalición Canaria. Es decir, tendría que ser seis votos a favor, lo digo porque yo quiero votar a favor en este punto. Es la Comisión de Hacienda, es un error material, al contar los votos, mi voto ahí fue que sí y ahora quiero que se ratifique ese voto también de que sí.

**D<sup>a</sup> Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC.** Nosotros nos abstenemos. Izquierda Unida se abstiene y el PSOE también está en la abstención.

El **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, procedemos a la votación.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **13 VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12), y uno correspondiente a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y a D.<sup>a</sup> Melania M<sup>a</sup> González Torres y D. Esaul Victor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el expediente de Modificación de créditos MC015D/2018 de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos y donde dice:

**BAJAS DE CRÉDITOS**

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
COM	433	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.980,50

**ALTAS DE CRÉDITOS**

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
EMP	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.980,50

Pase a decir:

**ALTAS DE CRÉDITOS**

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
COM	433	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.980,50

Firma 2 de 2  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
1er. Tte. Alcalde  
21/08/2018

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA  
21/08/2018



## BAJAS DE CRÉDITOS

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
EMP	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.980,50

### **11. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE HONORES EN FAVOR DEL ESCULTOR GENOVÉS ANTON M<sup>a</sup> MARAGLIANO.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente instruido para la concesión de distinción honorífica a Don Anton María Maragliano, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018 acordó por unanimidad incoar expediente para la posible concesión de honor o distinción, a título póstumo, a favor de D. Anton María Maragliano

Antón María Maragliano (Génova, 1664 - 1739) es considerado el escultor en madera más importante de la República Italiana del que las Islas Canarias conservan varias de sus obras. Maragliano es el autor de la imagen de Ntra. Sra. del Carmen, Patrona de Los Realejos y Alcaldesa Honoraria y Perpetua de Los Realejos.

Desde el trabajo sobre La escultura genovesa en Canarias del catedrático Jesús Hernández Perera (1961) se ha tenido como obra salida de los talleres genoveses de Anton María Maragliano. Atribución confirmada en el trabajo de José Javier Hernández (1990) sobre la imagen del Carmen y Los Realejos. En la reciente publicación coral " Vitis Florigera" (2013) la profesora italiana Fausta Franchini Guelfi, especialista en escultura ligur del setecientos, confirma la autoría de la misma a manos de Maragliano.

La llegada de la imagen a Los Realejos, viene dada por dos factores humanos. La Orden Agustina presente en el municipio desde 1604 con los conventos del San Juan Bautista y el de San Andrés y Santa Mónica. En el S. XVIII, los agustinos, vieron en los talleres italianos una opción de distinguirse frente a otras reglas en la adquisición de obras en Génova. Por otra parte, la Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen creada en 1664, en el Convento de San Juan Bautista, ve la necesidad de adquirir una nueva titular, bien por deterioro de la anterior o por necesidad de renovarse, encargando, en torno a 1725, la imagen actual.

La calidad de la imagen adquirida permitió que la cofradía tuviera una notoriedad que nunca antes había poseído, y que el convento agustino tuviera un nuevo florecimiento, similar al que tuvieron en el S. XVII. Desde ese momento el vínculo del lugar de San Agustín y la Imagen del Carmen ha sido indivisible.

Las relaciones con Italia y las Canarias están presentes desde el principio de la conquista de las Islas, pues parte de la financiación de las campañas provenía de financieros italianos. Ello es justificación de la presencia en la Islas de apellidos como Ponte, Fonte, Lercaro o Justiniani entre las familias vinculadas a la historia de Garachico o La Laguna.

Factor humano en la colonización y las relaciones comerciales de las Islas con el Sur de Europa, que tiene en los italianos, al igual que en los flamencos con el Norte europeo, una importancia fundamental para entender las relaciones comerciales.

Los Realejos no fue ajena a esas relaciones y en ellas se asentaron familias italianas, de varios de sus reinos, generalmente vinculados a la Corona Española, que establecieron relaciones comerciales, crearon compañías comerciales y se asentaron en el lugar al menos desde inicios del S. XVIII. Bien con el fin de comerciar con los vinos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



producidos en las tierras realejeras o las sedas elaboradas en los talleres locales, sacando fuera nuestros productos e importando los productos necesarios para la vida isleña. No debemos de olvidar la relación Canarias - América. Familias como los Margalli, Jacomini y Caputti están asociados al pasado realejero y al culto de Ntra. Sra. del Carmen como miembros de su centenaria confraternidad.

San Agustín siempre ha sido el núcleo puente entre los dos antiguos municipios. Lugar vinculado desde el S. XVII a la enseñanza, la religión, las aguas y el comercio. Es el lugar escogido por la naciente burguesía y los profesionales liberales para asentarse, al amparo de los edificios conventuales, se crea una trama urbana que es ocupada por muchas familias, locales o llegadas al lugar como los Caputti.

En un lugar, San Agustín, creemos que el mejor lugar para perpetuar la memoria del autor de la Imagen de Ntra. Sra. del Carmen y de los vínculos con Italia, es un lugar cercano a la misma. En el callejón existente entre la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen y la Telefónica, Teatro - Cine Realejos y la sede la Asociación Cultural y Festiva, pudiera ser el lugar más adecuado.

Diversos colectivos han presentado en este Ayuntamiento escritos de apoyo y adhesión a esta iniciativa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el vigente artº 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento ejercerá competencias en materia de promoción de la cultura.

II.- El artº 189 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales faculta a los Ayuntamientos para la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

III.-El otorgamiento por este Ayuntamiento de honores o distinciones viene regulado en el vigente Reglamento municipal para la concesión de honores o distinciones, previéndose en su artº 2.1.1 la posibilidad de rotulación a título honorífico de una calle.

IV.-El antedicho Reglamento Municipal exige en su artº 21 que el acuerdo definitivo lo adoptará el Excmo. Ayuntamiento Pleno en votación secreta, necesitando para su aprobación el quorum del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta del instructor del expediente, así como el informe jurídico obrantes en el expediente.

**El Sr. Alcalde Accidental.** Tienen las papeletas, procedemos a la votación en urna. Vamos haciéndolo por bancada, como lo hicimos en el Pleno anterior, si les parece.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación secreta, por **17 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN**, adopta el siguiente **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Conceder la rotulación a título honorífico con el nombre de PASAJE ESCULTOR ANTON MARIA MARAGLIANO, el que linda por el norte con la Plaza de San Agustín, por el sur con callejón, por el oeste con el Santuario de Nuestra Señora del Carmen, y por el este con trasera del edificio de Telefónica y trasera del Teatro-Cine Realejos.”

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**12. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. ESAUL GONZÁLEZ ACEVEDO, CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA Y MIEMBROS DEL GRUPO MIXTO, SOBRE EL FOMENTO DE LA HISTORIA Y CULTURA POPULAR CANARIA.-** Se da cuenta de la proposición presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La ciudadanía de canarias debe conocer y defender de forma decidida nuestra Historia y trabajar por conseguir por mayores cotas de soberanía a nivel institucional y de autogobierno, así como a nivel energético y alimentario. Un pueblo que conoce de dónde viene es capaz de decidir que quiere para su futuro. Por eso hacemos hincapié en el conocimiento de la Historia y de la Cultura de Canarias comenzando por nuestros orígenes, atendiendo a nuestro patrimonio cultural de tradición popular, a nuestra historia artística más culta y a nuestro patrimonio académico y científico, para crear una ciudadanía con raíces e identidad, con un presente mejor y un futuro libre.*

*Para Izquierda Unida Canaria esa defensa y ese conocimiento de nuestra Historia y de nuestra Cultura Popular, debería orientarse hacia elaboración de un **Programa de Defensa de la Identidad Canaria en Los Realejos** que tenga en cuenta y recoja los siguientes aspectos:*

*1º Creación de la Escuela Popular Canaria, a través de las Escuelas Municipales de Verano, donde se impartan actividades de geografía canaria, cultura tradicional no folclórica, talleres de tambor, salto del pastor, lucha canaria, juego del palo, etc.*

*2º Elaborar un Programa Municipal sobre Historia y Cultura de Los Realejos, implicando a los centros escolares, sobre rutas, yacimientos, biología y geografía, literatura, pintura y otros aspectos de la cultura canaria, tanto culta como popular. Para ello, se deberían establecer las bases para desarrollar las relaciones intergeneracionales, con participación de las personas mayores en las actividades de los colegios, dando charlas sobre el pasado de nuestra tierra, pero también sobre el futuro.*

*3º Promover hermanamientos de los centros escolares locales con los de otras islas mediante el programa del Gobierno de Canarias "La escuela viajera, canari@ conoce tu tierra".*

*Por todo ello, SOLICITAMOS que el Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos debata y apruebe, si procede, el siguiente,*

**ACUERDO:**

*La creación de la Escuela Popular Canaria para el fomento, investigación y divulgación de la Historia y Cultura Popular Canaria y el desarrollo del Programa Municipal sobre Historia y Cultura de Los Realejos.”*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:  
Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias. Esta propuesta que eleva hoy el compañero Esaul a este Salón de Plenos, ya se lo adelantaba en la propia Comisión Informativa cuando lo explicaba, que posiblemente tendría el apoyo de este Concejal, pues ya le ratifico que va a tener el apoyo de este Concejal. Ya nosotros hablábamos en nuestro Programa Electoral, de crear un Centro etnográfico en el Realejo Bajo. Una propuesta de nuestro Partido que al final salió del Gobierno de Canarias, fue el desarrollo curricular de los textos Canarios para la escuela por parte de la Consejería de Educación. El Ayuntamiento de La Laguna también creó el Centro Cultural Popular Canario ha propuesta de los compañeros de Coalición Canaria de ese

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





municipio. Es decir, que esta propuesta viene a dar un paso más, viene ahondar más en esa iniciativa de conocer más nuestra cultura, conocer más nuestras tradiciones. Por lo tanto, la vamos a apoyar, esperando y deseando que salga aprobada por todos los Grupos aquí presentes, porque como bien usted dice, creo que lo principal es conocer nuestra cultura, conocer nuestras tradiciones, conocer de dónde venimos para poder planificar mejor nuestro futuro. Tiene mi apoyo Don Esaul.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, nosotros también vamos a apoyar esta propuesta, después de haberla estudiado la vemos interesante. Creo que es una parte de la cultura popular que queda bastante fuera, muchas veces del ámbito del estudio y de la escuela y creemos que es algo muy interesante para seguir manteniendo nuestra cultura y nuestras tradiciones en nuestro municipio.

Interviene la **Sra. Concejala Dª Sandra Pérez Martín** expresando que, buenas tardes a todos. Muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, me alegro ver una proposición en positivo, aunque yo creo que siempre se le puede dar la vuelta a todas y verlas en positivo. Pero a veces me planteo cuando la leo, que puede ser para otro municipio y no concretamente para el de Los Realejos y le explico un poco el motivo. En el municipio de Los Realejos se realizan actividades en todos los centros educativos relacionados con la cultura y el folclore Canario, es más, no solo en Primaria, sino también en Secundaria. Cuando se acercan determinadas fechas durante todo el año, independientemente de los profesores de música, que ellos lo fomentan bastante y el profesorado de deporte, que uno de los ejemplos lo tenemos con el IE Realejos que, por ejemplo, la profesora de deporte pues aprovecha y hace el Salto del Pastor, el juego del palo y lo transfiere a diferentes centros educativos. También desde el propio Ayuntamiento llevamos a profesionales en la materia a todos los institutos, sobre todo, con la vestimenta, ya que intentamos fomentar el que todo el mundo vaya bien vestido en el mes de mayo, y también en Primaria con, no solo, cualquier instrumento, sino aprovechamos incluso todos los tambores que hay y sus diferentes sonidos de todas las Islas Canarias. Pero, también podemos ir más allá con los talleres que se hacen en el baile infantil, que se aprovechan donde están todos los niños con su familia y también se trabaja esos talleres. Tenemos una Escuela de Lucha Canaria en Icod El Alto y estamos fomentando que esa lucha Canaria también a través de los centros educativos y el mejor ejemplo, es el Centro Educativo de Palo Blanco, se ha creado un terrero de lucha y la escuela está trabajando para seguir fomentando esa lucha Canaria. Pero sí seguimos, podemos hablar también en un apartado, en el segundo, usted habla de las relaciones intergeneracionales. Sin ir más lejos tenemos ocho asociaciones de mayores y justamente ocho centros educativos de Primaria, lo hacemos este año, lo hemos hecho, hemos llevado a cabo la posibilidad de que cada Centro de Mayores haya ido a un Centro de Primaria y haya contado a los niños, incluso a profesores, que eran, la mayoría son de fuera del municipio; cómo era su época, cómo eran Los Realejos en aquel entonces, cómo se cultivaba la tierra, el ganado, cómo es hoy en día, para que ellos vieran cómo hoy en día se deja de lado toda esa agricultura y el futuro, cómo los mayores veían el futuro de los niños. Todas esas actividades se hacen, es más, desde el Área de Turismo, hacemos rutas; como puede ser la de los Dragos para fomentar dentro de los vecinos realejeros, el conocimiento, el patrimonio, la historia del propio municipio. En cuanto a la tercera opción, que me habla del Programa de Escuela Viajera, como bien dice en la proposición, es del Gobierno de Canarias, decíamos ocho colegios, pero en total tenemos diez, si también hablamos de los colegios concertados del municipio. Ningún colegio del municipio se adherido a este proyecto, nosotros como Ayuntamiento no podemos obligar a un centro educativo que se adhiera a algo que ofrece quien sea, ellos tienen esa libertad, quizás un poco por lo que le comentaba antes, los centros educativos aparte de dar formación de folclore y de esas actividades deportivas, generalmente cuando llegan épocas determinadas del año como puede ser fin de curso, viajan por las Islas Canarias. Y, bueno, pues más o menos, nosotros, yo le voy a poner un cuarto punto. Lo que también nos gustaría es que esos puntos que usted nos oferta, también un poco divulgar, promover entre la población, que no solo es el folclore y el deporte Canario, sino también el Patrimonio. En Los Realejos tenemos la primera iglesia de Tenerife y la segunda de Canarias, le guste o no a quien sea, pero es Patrimonio y hay que respetarla, a lo mejor dentro de toda esta proposición, tendríamos que también poner ese apartado de que, a lo mejor, la educación y la cultura fomenten el que los grafitis no se tiene que pintar en el Patrimonio del municipio de Los Realejos. Pero bueno,

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



para terminar, lo que sí nos parece oportuno es proponer una enmienda en el sentido de solicitar a AFAVER la creación de la Escuela y, por otro lado, incorporando el patrimonio como apartado material. Muchas gracias.

Toma la palabra el **Sr. Concejal proponente D. Esaul González Acevedo (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)**. Bueno, lo del Patrimonio va incluida en la historia y el conocerlo por eso lo pone, a pesar de que algunos digan que yo pinté el Realejo Alto, pero bueno. Y lo de la historia de Canarias, es que es curioso, ¿sabría decirme los municipios que tiene alguno de los concejales que están aquí, los municipios que tienen las Islas Canarias? Porque seguro que de España nos sabemos todos los ríos y todos los montes, eso es simplemente es una cuestión de dónde vivimos, no es otra cosa. Pero bueno, yo sé que en el mes de mayo todos nos ponemos el traje de cómo tiene que ser y todos somos muy folclóricos, pero no se trata de una cuestión de cultura folclórica, pone no folclórica, la folclórica ya sé que se da, pero es una cuestión de cultura no folclórica, porque existe más aparte del mojo, las papas y el folclore, existen más cosas. Yo me parece perfecto si ustedes lo quieren poner con AFAVER para la creación y estoy totalmente de acuerdo de que quieran apoyar esta propuesta con un punto más. El Patrimonio va incluido en eso, no sé si cuantas veces tendré que explicarlo, pero bueno. Hay otras cosas en el Patrimonio de Los Realejos que se les maltrata y nadie dice nada, incluido a esta persona, que no soy Patrimonio, pero me maltratan como si fuera un cagadero, por ejemplo.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, simplemente para manifestar que comparto plenamente la Enmienda que propone la compañera Sandra, de instar a AFAVER, claro porque entiendo que es AFAVER, la que coordina, gestiona todas las escuelas del municipio y lógicamente comparto la idea de que sea AFAVER la que gestione y lleve, pues todo el proceso de creación de esta Escuela. Por lo tanto, comparto plenamente esa enmienda y la apoyaría.

Toma la palabra el **Sr. Concejal proponente D. Esaul González Acevedo (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)**. Sí, no, simplemente decir, si a los tres puntos que yo propuse se añadiría el cuarto.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Creo que la propuesta solo tiene un acuerdo único.

El **Sr. Concejal proponente D. Esaul González Acevedo (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)**. Sí, la creación de eso sería a través de AFAVER.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Mantener el acuerdo único proponiendo instar a AFAVER, a valorar la creación de una Escuela, pero lo dejamos en acuerdo único, el único punto que aparece en la propuesta.

El **Sr. Concejal proponente D. Esaul González Acevedo (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)**. De acuerdo y gracias a todos por apoyarla.

Interviene la **Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sandra Pérez Martín**. Disculpe y el Programa Municipal, o sea, el acuerdo de la Escuela con un Programa Municipal que lo lleva AFAVER.

El **Sr. Concejal proponente D. Esaul González Acevedo (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)**. Esa creación de la Escuela Popular Canaria para el fomento, investigación y divulgación de la cultura popular Canaria y el desarrollo del programa municipal sobre historia y cultura de Los Realejos.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Un único punto al que le añadimos al principio, trasladar a AFAVER que valore. Queda aprobado por unanimidad.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Instar a AFAVER la creación de la Escuela Popular Canaria para el fomento, investigación y divulgación de la Historia y Cultura Popular Canaria y el desarrollo del Programa Municipal sobre Historia y Cultura y Patrimonio de Los Realejos.”

### **13. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS TRANSITORIAS PARA**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**PENSIONISTAS CANARIOS-VENEZOLANOS RETORNADOS.-** Visto el borrador de Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo Políticas Sociales y Vivienda y Ayuntamiento de Los Realejos para el efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canarios-venezolanos retornados a canarias, en razón a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Consta en el Expediente el borrador de Convenio de Cooperación de entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo Políticas Sociales y Vivienda y Ayuntamiento de Los Realejos para el efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canarios-venezolanos retornados a canarias

**Segundo.-** El principal problema al que se enfrentan los canarios retornados de Venezuela es el **cobro de las pensiones generadas allí durante su vida laboral**, amparadas por los Convenios Internacionales en materia de Seguridad Social de la **Organización Internacional del Trabajo**, ratificados por ambos países, y por el específico **Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela**, firmado el 12 de mayo de 1988 y en vigor desde 1 de julio de 1990.

Por lo tanto el objeto del presente Convenio de cooperación es gestionar una línea excepcional de ayudas económicas de carácter transitorio, destinadas a aquellos españoles que tengan la condición política de canarios que se hallen retornados de Venezuela y que actualmente no perciban su jubilación por parte del Estado venezolano, dado que llevan ya más de dos años sin recibir su pensión.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes


### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**1º.-** Considerando que, de conformidad con el artículo 25. 2., en relación con el artículo 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece en su apartado e) lo siguiente: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

**2º.-** Considerando que, en virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2/2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su apartado 3.1 que establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, podrán a través del art. 25.2 de la LBRL continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

**3º.-** Considerando la Nota Explicativa hecha por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuyo apartado I.1.1ª, al referirse al régimen jurídico de competencias municipales, empieza precisando que: *"Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del artículo 25 LRBLRL recoge las materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollar los municipios."*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
21/08/2018	21/08/2018
SECRETARIA	1er. Tte. Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**4º.-** Considerando el Comunicado de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales y que, por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuenta a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos

**5º.-** El artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias Competencias municipales establece que: "*1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias*"

**6º.-** En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los Servicios Sociales.

**7º.-** La Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias en su artículo 13 d) atribuye a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia de gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal

**8º.-** Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

**9º.-** Considerando que el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

**10º.-** Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**11º.-** Al día de la fecha, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "*1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*"

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

Firma 2 de 2	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	21/08/2018	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que " **1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer**

**12º.-** Considerando a su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal que se refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de CI Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad con la suscripción de Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Los Realejos para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canarios-venezolanos retornados a Canarias, cuyo tenor a continuación se transcribe:

**CONVENIO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE .....PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS CANARIOS-VENEZOLANOS RETORNADOS A CANARIAS.**

**VERSIÓN VIII/21.05.2018**

En Santa Cruz de Tenerife, a

**INTERVIENEN:**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 2/2017 de 4 de enero, del Presidente, por el que se les nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, respectivamente, asimismo, el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra parte, el Sr. D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..... (en adelante, el Ayuntamiento) en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo acuerdo de autorización de

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





....., adoptado en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2018.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de cooperación y en su virtud

### EX P O N E N :

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 30.13), en el marco de los artículos 148.1.20ª y 21ª de la Constitución Española. Igualmente, dicho Estatuto también le atribuye competencia en materia de Seguridad Social, excepto su régimen económico, y competencias de ejecución de la gestión de las prestaciones sociales del sistema de la Seguridad Social, según lo que dispone, respectivamente, el apartado 18 del artículo 32 y el apartado 3 del artículo 33.

Por otra parte, dicho Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo cuarto, señala que “gozan de la condición política de canarios los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las Leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias. Y añade que “Como canarios, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Canarias y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado.”

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con el artículo 6.1 de la *Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales*, los Servicios sociales generales o comunitarios constituyen el nivel primario del Sistema de Servicios Sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

**TERCERO.-** Que, en atención a lo dispuesto en el 6.3 de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, a los servicios sociales comunitarios les corresponden, entre otras, las funciones de Información, valoración y orientación, que tienen por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación, además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales, cuya ejecución corresponde a los ayuntamientos, en virtud del artículo 13.1. letra d) de la misma Ley.

**CUARTO.-** Tanto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, como el Ayuntamiento, han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de cooperación para la materialización de las actuaciones de gestión de las ayudas económicas para pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados.

**QUINTO.-** En este ámbito, la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en su artículo 57.1 igualmente señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones [...] de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los [...] convenios administrativos que suscriban.

En igual sentido, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos [...], podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, [...] desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

Así mismo, el presente convenio se ampara en lo establecido en los artículos 140.1 d), 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se enmarca, por tanto, en las previsiones de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que en su Disposición

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Transitoria Cuarta establece una Ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias.

**SÉPTIMO.-** Será requisito necesario que las solicitudes de estas ayudas se presenten en la Administración del municipio de residencia permanente conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero.

**OCTAVO.-** El principal problema al que se enfrentan los canarios retornados de Venezuela es el cobro de las pensiones generadas allí durante su vida laboral, amparadas por los Convenios Internacionales en materia de Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por ambos países, y por el específico Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, firmado el 12 de mayo de 1988 y en vigor desde 1 de julio de 1990.

Con el presente Convenio de cooperación con el Ayuntamiento se trata, por tanto, de gestionar una línea excepcional de ayudas económicas de carácter transitorio, destinadas a aquellos españoles que tengan la condición política de canarios que se hallen retornados de Venezuela y que actualmente no perciban su jubilación por parte del Estado venezolano, dado que llevan ya más de dos años sin recibir su pensión.

Por ello, conforme dispone la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, el derecho a la ayuda económica transitoria cesará una vez los pensionistas perciban de forma efectiva su pensión por parte de los servicios correspondientes de la República Bolivariana de Venezuela o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de España o por cualquier otra vía que pueda establecerse por normativa estatal.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, y considerando lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación, y que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de ..... (en adelante, el Ayuntamiento), con la finalidad de gestionar en su fase de instrucción las solicitudes de Ayudas Económicas transitorias destinadas a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados mayores de 65 años y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social derivadas del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ello, mediante el presente Convenio, la Administración municipal asume la tramitación de las solicitudes de las ayudas de las ayudas económicas transitorias para esta finalidad e informará a la Dirección General de Políticas sociales e Inmigración, sobre el cumplimiento o no de los requisitos para la concesión de la ayuda económica del solicitante, prevista en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

##### Segunda. Personas beneficiarias.

A los efectos del presente Convenio, se consideran personas beneficiarias de las ayudas económicas transitorias previstas, las personas físicas definidas en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser pensionista emigrante canario – venezolano retornado.
- Tener reconocida pensión de jubilación por la República Bolivariana de Venezuela.
- Que a 31 de diciembre de 2015 acreditaran tener cumplidos los 65 años de edad y se hallaren empadronadas en este Municipio y que en la actualidad mantengan la situación de residencia permanente en esta Comunidad Autónoma, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 1º letra a) de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, es decir, que dentro de los cinco años anteriores a la solicitud hubieran tenido la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, al menos, durante tres años.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



d) Que teniendo reconocido el derecho a la pensión de jubilación venezolana no la perciben de forma efectiva de la República Bolivariana de Venezuela.

e) Que, previa la correspondiente solicitud y valoración social por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento, las personas interesadas acrediten carecer de recursos económicos suficientes, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 2º de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero. Se entiende la carencia de los mismos, cuando los ingresos no superen la cuantía íntegra anual de la ayuda fijada en la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 para la Pensión no Contributiva de Jubilación, excluyéndose el cómputo de dicha cuantía en la unidad de convivencia cuando existiera una pensión reconocida análoga a la solicitada.

### Tercera. Obligaciones de las partes.

A) Por parte de la Administración municipal, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

1. A prestar a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria la información y el asesoramiento a las personas interesadas para el reconocimiento de la ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados a Canarias.

2. A recepcionar, registrar y valorar las solicitudes de ayuda económica transitoria, que se presenten según el modelo facilitado por la Administración y que figura como Anexo único, suscritas por las personas interesadas residentes en su municipio. La solicitud deberá ir además acompañada de la certificación expedida por el Banco Santander única entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) para el abono de las pensiones en España, en la que conste la fecha de la última pensión percibida por el solicitante por parte de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Evaluar las solicitudes presentadas y verificar que los solicitantes cumplen los requisitos: edad, ser emigrantes retornados, estar empadronados, tener residencia permanente en Canarias, carecer de recursos económicos suficientes y tener reconocido el derecho a la pensión de jubilación de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Una vez instruidos los procedimientos, remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, los informes sociales sobre la procedencia de la ayuda, en su caso, así como resto de documentación del expediente administrativo.

B) Por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda:

1. Colaborar con el Ayuntamiento firmante de este Convenio, adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo del mismo.

2. Una vez recibido el informe social acompañado de toda la documentación obrante en el expediente administrativo por parte del Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración elevará propuesta a la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la concesión de las ayudas que serán abonadas con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018. Las ayudas concedidas deberán ser las equivalentes a la fijada en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para la pensión no contributiva (PNC) de jubilación en cómputo anual, esto es, por un importe máximo de 5.164,60 euros por beneficiario.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda procederá a conceder las ayudas previstas en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, de forma directa a los beneficiarios por razones de interés social o humanitario.

3. El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de la supervisión por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, respecto del requisito de carecer de recursos económicos suficientes.

**Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y remisión por parte de los Ayuntamientos.**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. El Ayuntamiento a partir del día siguiente a la suscripción del presente Convenio deberá abrir el plazo de solicitudes cuya finalización será el 1 de octubre de 2018, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración y que figura como Anexo único.

2. A medida que se vayan presentando las solicitudes se procederá por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento a valorar e informar las mismas, y serán remitidas en el plazo de los veinte días (20) naturales siguientes a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

#### Quinta. Contenido económico.

El presente convenio carece de contenido económico para las partes, puesto que cada administración ejecutará los compromisos asumidos en el mismo con sus propios medios materiales y personales.

#### Sexta. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, abonará directamente a las personas beneficiarias la cuantía total de la ayuda concedida mediante pago único.

#### Séptima. Financiación de las Ayudas.

La línea de actuación a la que se imputan las ayudas económicas transitorias para pensionistas canarios-venezolanos, se imputará a la aplicación presupuestaria 23.07. 2311 480.00 23409602 "Ayudas a la integración social".

#### Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de los cuales estos últimos, al menos uno con rango de Director General. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario con rango de jefe de servicio de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.
- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión se reunirá antes de finalizar el mes de octubre a los efectos de valorar el seguimiento del convenio y en el mes de diciembre para evaluar el cumplimiento del mismo.

4. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

#### Novena. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien, produce efectos económicos desde el día 1 de enero de 2018.

#### Décima. Modificación.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda la mismo.

#### **Undécima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena, son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en relación con los datos que obtengan de los usuarios con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **Décimotercera. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio de cooperación tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6º, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha ut supra.-

<b>La Consejera de Empleo, Políticas y Vivienda</b>	<b>El Alcalde-Presidente, Nombre Apellido Apellido</b>
<b>Cristina Valido García</b>	<b>Secretaría General del Ayuntamiento</b>

#### **ANEXO ÚNICO**

#### **SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA TRANSITORIA PARA PENSIONISTAS EMIGRANTES CANARIO VENEZOLANOS RETORNADOS A CANARIAS**

(Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018)

#### **DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





FECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL SEXO Nº AFILIACIÓN S.S.

--	--	--	--

LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD SEGUNDA NACIONALIDAD

--	--	--

TELÉFONO TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

--	--	--	--

**DOMICILIO DE RESIDENCIA**

CALLE NÚM. BLOQUE PISO PTA. ESC.

--	--	--	--	--	--

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

--	--	--

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

CALLE NÚM. BLOQUE PISO PTA. ESC.

--	--	--	--	--	--

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

--	--	--

**CUENTA DE INGRESO**

IBAN ENTIDAD SUCURSAL D.C. CUENTA

--	--	--	--	--

**DATOS DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)	MUNICIPIO	PROVINCIA

Firma 2 de 2  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
21/08/2018  
1er. Tte. Alcalde

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
21/08/2018  
SECRETARIA



--	--	--	--

**DATOS ECONÓMICOS DEL INTERESADO:** (Ingresos por trabajo por cuenta ajena y/o propia, pensión, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, rentas de capital, rentas por alquiler o, cualquier otra renta económica) .

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	INGRESOS TRES MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD	EMPRESA / ORGANISMO / PERSONA QUE LO ABONA

**DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCA**

¿Convive con alguna de las siguientes personas: cónyuge, hijos/as, nietos/as, padres, abuelos/as, hermanos/as cuñados/as o suegros/as?.  SI  NO

**PRIMER CONVIVIENTE**

**NOMBRE** **APELLIDOS** **D.N.I.**

--	--	--

**FECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL SEXO N° AFILIACIÓN S.S.**

--	--	--	--

**LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD RELACION CON EL INTERESADO**

--	--	--

**DATOS ECONÓMICOS:** (Ingresos por trabajo por cuenta ajena y/o propia, pensión, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, rentas de capital, rentas por alquiler o, cualquier otra renta económica) .

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	INGRESOS TRES MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD	EMPRESA / ORGANISMO / PERSONA QUE LO ABONA

**SEGUNDO CONVIVIENTE**

**NOMBRE** **APELLIDOS** **D.N.I.**

--	--	--

**FECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL SEXO N° AFILIACIÓN S.S.**

--	--	--

Firma 2 de 2  
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
 21/08/2018  
 1er. Tte. Alcalde  
 Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 21/08/2018  
 SECRETARIA



--	--	--	--

**LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD RELACIÓN CON EL INTERESADO**

--	--	--

**DATOS ECONÓMICOS:** (Ingresos por trabajo por cuenta ajena y/o propia, pensión, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, rentas de capital, rentas por alquiler o, cualquier otra renta económica) .

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	INGRESOS TRES MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD	EMPRESA / ORGANISMO / PERSONA QUE LO ABONA

**TERCER CONVIVIENTE**

**NOMBRE APELLIDOS D.N.I.**

--	--	--

**FECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL SEXO Nº AFILIACIÓN S.S.**

--	--	--	--

**LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD RELACIÓN CON EL INTERESADO**

--	--	--

**DATOS ECONÓMICOS:** (Ingresos por trabajo por cuenta ajena y/o propia, pensión, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, rentas de capital, rentas por alquiler o, cualquier otra renta económica) .

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	INGRESOS TRES MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD	EMPRESA / ORGANISMO / PERSONA QUE LO ABONA

Firma 2 de 2  
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
 21/08/2018  
 1er. Tte. Alcalde  
 Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 21/08/2018  
 SECRETARIA



**CUARTO CONVIVIENTE**

**NOMBRE**

**APELLIDOS**

**D.N.I.**

--	--	--

**FECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL SEXO Nº AFILIACIÓN S.S.**

--	--	--	--

**LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD**

**RELACIÓN CON EL INTERESADO**

--	--	--

**DATOS ECONÓMICOS:** (Ingresos por trabajo por cuenta ajena y/o propia, pensión, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, rentas de capital, rentas por alquiler o, cualquier otra renta económica) .

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	INGRESOS TRES MESES INMEDITAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD	EMPRESA / ORGANISMO / PERSONA QUE LO ABONA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, en los términos que señalo en esta solicitud. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar a este Órgano cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo en mi situación personal o económica, así como de las personas con las que convivo.

No autorizo a la Administración municipal de mi domicilio de residencia a recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, por lo que me comprometo a aportar la documentación y/o datos necesarios para el trámite de la prestación.

En....., a ..... de..... 20..

(firma)

Los datos de carácter personal que constan en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias. “

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias

Firma 2 de 2  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
21/08/2018  
1er. Tte. Alcalde

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
21/08/2018  
SECRETARIA



## PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**14. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL NÚMERO 2018/908 DE 15 DE MAYO AL 2018/1036 DE 14 DE JUNIO DE 2018.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Habían trasladado desde el Partido Socialista, una pregunta sobre un decreto.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, son dos decretos, son decretos de pagos a justificar; el 2018/3 y el 2018/6, que los dos rezan igual. Bueno, perdón, uno pone adquisición de camisetas para la Carrera del Color y para la Carrera de la Mujer y el otro pone, camisetas para la Carrera de la Mujer. Los dos, bueno, uno con importe de 1.500 euros solo para la Carrera de la Mujer, y otro por importe de 2.500 y de ellos, 1.500 para la camiseta de la Carrera de la Mujer. Entonces la pregunta iba, en el sentido de ¿cuántas camisetas se hicieron?, ¿por qué salen de dos Áreas distintas y si no había ningún proveedor en el municipio que pudiera dar las camisetas?

Interviene el **Sr. Concejales D. José Benito Dévora Hernández** expresando que, muchas gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas. Yo creo que es clarísimo Miguel Agustín, en el sentido de que, en el municipio, pues la carrera es a nivel nacional, la tiene un proveedor en Tenerife que es la Lucha contra el Cáncer, y el pago es porque son entre dos Áreas: el Área de Deporte y el Área de Igualdad. Y en la de Deportes pues va incluido porque el mismo gestor es el que hace la Carrera del Color, pero como comprenderá si son 2.200 inscritos, que suele ser lo mínimo, calcúlalo y no llegamos ni a tapar el coste de las camisetas, pero aquí no es el hecho por lo que estamos haciendo, es para recaudar para ayudar a la lucha contra el cáncer. Y la prueba está, una vez terminado la carrera, se presenta ese cheque a la lucha contra el cáncer, para ayudar a los que lo necesitan, nada más. Y, sobre todo, me imagino que la duda te crearía porque son los dos mismos conceptos en dos Áreas diferentes, pero es que va una parte por Igualdad y otra parte por Deporte.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Sí, bueno, la duda me surge también por la parte de Intervención, porque además con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, no sé si es el mismo contrato para la camisa, bueno, entiendo que esto es una adjudicación directa al ser un contrato menor, pero al ser dos conceptos separados, puede llegar en algún momento a poner algún reparo. No sé cómo se hizo la contratación, por eso era la pregunta.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Si puede contestar el Sr. Interventor, en este sentido pues mejor.

Interviene el **Sr. Interventor** expresando que, buenas tardes. La contratación de ambos, aunque se haya aplicado a ambas Áreas no supera el umbral del contrato menor, fijado en la nueva Ley de Contratos en 15.000 euros para el caso de suministros. Con independencia de que se trate de dos facturas la misma prestación, lo que se computa en este caso es la suma total del valor del contrato y como decía, no supera ese umbral señalado en la ley de reciente entrada en vigor. Gracias.

**15. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL NÚMERO 2018/42 DE 15 DE MAYO AL 2018/54 DE 12 DE JUNIO DE 2018 Y DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO 2018/160 DE 16 DE MAYO AL 2018/191 DE 12 DE JUNIO DE 2018.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**16. DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 28 DE MAYO DE 2018.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

**17. ASUNTOS URGENTES.**

Dado que el presente asunto fue incluido en el Orden del día de la sesión plenaria, resulta innecesaria la votación sobre la urgencia en su tratamiento.

**17.1. DECLARACIÓN ESPECIAL INTERÉS UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN DEL ICIO, CUYO INTERESADO ES D<sup>a</sup> MARGARITA ROSA MARQUEZ CHAVES.** Vista la solicitud formulada de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras:

*“Asunto:* BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR ESPECIAL INTERES O UTILIDAD PUBLICA EDIFICACIONES CATALOGADAS HISTORICA DEL CASCO DEL REALEJOS BAJO.

*Interesado:* **MAIQUEZ CHAVES MARGARITA ROSA;** NIF: **42042734E**

*Objeto Tributario:* **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante escrito presentado el día 10/11/2017 2017/15418, por **MARQUEZ CHAVES MARGARITA ROSA**, se solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para obras de conservación, rehabilitación, restauración y consolidación en edificaciones que estén incluidos en Bienes de Interés Cultural, Conjuntos Históricos, Catálogo de Edificios a Conservar de carácter provisional del vigente Plan General de Ordenación, que tiene el carácter de provisional y en el Catalogo de Protección del planeamiento en tramitación.

**Segundo.-** Mediante informe técnico emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo se determinan las obras objeto de **licencia Obra menor en vivienda, sito en C/ Guillermo Camacho número 25, inmueble en suelo clasificado como Urbano Consolidado.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo **103.2.a)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de bonificaciones potestativas aplicables en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, entre otras, una bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

**Segundo.-** En desarrollo de esta previsión legal, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente (BOP número 102 del 25 de agosto de 2017) establece en su artículo 8, entre otras, la siguiente bonificación:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



8.1- Una bonificación del hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros en los siguientes términos:

Debe tratarse de equipamientos en los términos previstos en el Anexo de conceptos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales protegidos, aprobado por RDL 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENC), esto es, aquellas construcciones, instalaciones u obras de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Pueden ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas con aprovechamiento lucrativo.

Tipo de construcción, instalación u obra. (Según Normativa urbanística de la vigente Adaptación básica del Plan General de Ordenación de los Realejos (NNUU) – Artículos 187, 207, 210 y 211.	Porcentaje de bonificación	
	Promovida por Administración Pública	Promovida por iniciativa Privada
Equipamiento docente (En sus distintos grados)	95%	50%
Equipamiento Sanitario (Hospitales y clínicas)	75%	25%
Equipamiento Asistencial (Asilos, residencias de la Tercera Edad, casas de salud, ambulatorios, clínicas veterinarias, guarderías,...)	75%	25%
Otros usos dotacionales de tipo social (Debidamente acreditada esta circunstancia en la solicitud)	50%	25%
Construcciones, Instalaciones y Obras promovidas por empresas municipales del Ayuntamiento de los Realejos.	95%	

En el caso de obras promovidas por Administraciones Públicas estas pueden ser realizadas tanto directa como a través de Contratistas.

Igualmente se aplicará una bonificación del 95% a favor de Las obras de conservación, rehabilitación, restauración y consolidación en edificaciones que estén incluidos en Bienes de Interés Cultural, Conjuntos Históricos, Catálogo de Edificios a Conservar de carácter provisional del vigente Plan General de Ordenación, que tiene el carácter de provisional y en el Catálogo de Protección del planeamiento en tramitación tendrán también derecho a una bonificación del 95%.

Asimismo gozarán de esta bonificación del 95% aquellas obras de rehabilitación de vivienda que se acojan a la convocatoria anual que se realice para tal fin conforme a los criterios y baremos que se establezcan en las bases correspondientes.

**Tercero.-** A la vista de la regulación anteriormente reseñada cabe concluir que el Ayuntamiento ha delimitado previamente, desde el punto de vista material, los supuestos en los que se considera que concurren las circunstancias para que una determinada actuación pueda ser objeto de bonificación, no dejando abierta la posibilidad de otorgamiento de bonificación a otros supuestos.

De esta manera se ha acotado la amplitud y generalidad del artículo 103 TRLRHL, eliminando el amplio margen de discrecionalidad.

Es decir, ante la expresión «especial interés o utilidad municipal» y su carácter de concepto jurídico indeterminado, se ha optado por acotar el mismo a los supuestos

Firma 2 de 2  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
1er. Tte. Alcalde  
21/08/2018

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA  
21/08/2018



contemplados en la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto.-** Desde el punto de vista procedimental, la bonificación aparece como configurada con el carácter de rogada, es decir requiere que sea presentada la solicitud previa, expresa y justificada del obligado tributario, en cada supuesto individualizado.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras objeto de **licencia Obra menor en vivienda, sito en C/ Guillermo Camacho número 25, inmueble en suelo clasificado como Urbano Consolidado** solicitada por **MARQUEZ CHAVES MARGARITA ROSA**, DNI **42042734E**, para las que fue concedida la preceptiva licencia de obras mediante Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo **2018/168, de 31 de mayo**, al tratarse de actuaciones contempladas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente.

**17. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de la urgencia, adoptada por **13 VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12), y uno correspondiente a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y a D.<sup>a</sup> Melania M<sup>a</sup> González Torres y D. Esaul Victor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

**17.2. APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC19D.2018, DE SUPLENENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.** Visto el expediente de modificación de créditos:

#### Datos del Expediente

Expediente General: **2018/3964**

Expediente Unidad: **OFICINA PRESUPUESTARIA 2018/26**

Número Expediente MC: **MC19D.2018**

Modalidad de Expediente: **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

#### PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Número Expediente MC: **MC19D.2018**

Modalidad Expediente MC: **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Importe Expediente MC: **438.933,58**

Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

**CUARTO.-** No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos.

**QUINTO.-** Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Hay dos puntos más de urgencia; la primera de ellas es del Plan de Barrios de PBA. Hay que votar la urgencia. Bueno, la modificación de crédito atiende a un importe total de 438.933 euros destinados, en este caso, para ejecuciones e inversiones en Plan de Barrios. ¿No sé si tienen alguna pregunta al respecto?

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias. Yo sí tengo una pregunta porque, bueno, me olvidé antes de preguntársela directamente al Interventor. Es verdad que me explicó cuáles eran las inversiones, por eso he votado a favor de la urgencia, pero mi pregunta es la siguiente: ¿esta modificación de crédito no puede afectar a la estabilidad presupuestaria? Ya que nos quedamos ahí tan a punto, esa es la pregunta: ¿puede afectar esta modificación de crédito a la estabilidad presupuestaria del Presupuesto 2018?

Interviene el **Sr. Interventor**. Buenas de nuevo. Con carácter puntual, las medidas que se van haciendo en los expedientes tramitados y en los distintos expedientes de modificación de crédito, la Intervención va evaluando el cumplimiento de las tres reglas fiscales; en este caso, la que nos puede preocupar, la Regla de Gastos y la Estabilidad Presupuestaria. La Estabilidad Presupuestaria, por ende, no la vamos a incumplir y la Regla de Gastos estamos dentro de los márgenes razonables que nos permiten estar dentro de la senda de cumplimiento. No obstante, lo anterior, a pesar de, en cada expediente de modificación de crédito hacer una evaluación cada tres meses, el último cerrado a 31 de marzo, en este caso, a 30 de junio, se tendrá que hacer una nueva evaluación que se pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda y función pública, en aras de terminar si sigue manteniendo el cumplimiento de esas reglas fiscales. En principio, de los números que hoy se han hecho, con carácter previo a la modificación de crédito, estamos dentro de la senda del cumplimiento, como no podía ser de otra manera.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, muchas gracias Sr. Interventor. Entonces, ya votaremos a favor también de esta modificación de crédito, si para nada afecta las tres premisas de la estabilidad presupuestaria. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias. Bueno, nosotros nos abstenemos en la urgencia porque no sabemos cuáles son los conceptos, y pedimos que nos puedan explicar para saber el sentido del voto, a ver esta cantidad, que es una cantidad importante de la

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



modificación de crédito.

Toma la palabra la **Sra. Concejala Doña Laura María Lima García** expresando que, muchas gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes. Tal y como decía en la Comisión, en el expediente, está el Área de Gasto 4, donde 29.558,65 van a la partida de Agricultura en Plan de Barrios para una subvención de caminos, específicamente La Balona y el otro de PBA, Área de Gasto 3 para instalaciones deportivas, como decía, vamos a llevar a cabo el proyecto de los vestuarios del campo de fútbol del Yegua. Es verdad, que la redacción de proyectos a veces no va al ritmo que necesita Hacienda, por tanto, es verdad que, a veces lo hacemos a tanto alzado para evitar que luego una modificación por alguna demanda de los interesados, pues vea perjudicado, incluso no solo en los créditos, sino también el expediente de contratación, que ya sabemos que, bastante paralizados hemos estado con la nueva Ley de Contratos. Es por eso, de que puede ser alarmante, pero está todo cuadrado con, como digo, ese listado de Plan de Barrios que llevamos al Pleno de aprobación de Presupuestos, que esa es la senda a seguir de este Grupo de Gobierno. Muchas gracias.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, procedemos a la votación de la modificación de crédito.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **17 VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12), y uno correspondiente a D. José Enrique García García, Concejala del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), y cuatro correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes a D.ª Melania Mª González Torres y D. Esaul Víctor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número MC19D.2018, de **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS** financiado con Remanente Líquido de Tesorería produciendo en el estado de ingresos y gastos las modificaciones siguientes:

ESTADO DE GASTOS					
Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	R.F.	Importe
PBA	454	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	5	29.558,65
PBA	342	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5	409.374,93
Importe total					438.933,58
ESTADO DE INGRESOS					
Económ.	Descripción	Importe			
87000	PARA GASTOS GENERALES.	438.933,58			

**SEGUNDO.-** Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

**17. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de la urgencia, adoptada por **13 VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12), y uno correspondiente a D. José Enrique García García, Concejala del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1), y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y a D.ª Melania Mª González Torres y D. Esaul Víctor González Acevedo, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	21/08/2018
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	21/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





**17.3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC20D.2018 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON BAJAS.** Visto el expediente de modificación de créditos tramitado para dotar de créditos adecuados en el vigente Presupuesto para llevar a cabo la concesión de subvención nominativa al Refugio Internacional de Animales. Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

**Datos del Expediente**

Expediente General: **2018/4105**

Expediente Unidad: **OFICINA PRESUPUESTARIA 2018/27**

Número Expediente MC: **MC20D.2018**

Modalidad de Expediente: **CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**PRIMERO.-** Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...".

**CUARTO.-** No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos.

**QUINTO.-** Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno y el segundo asunto urgente es otra modificación de crédito dentro del Área de Sanidad, para establecer y crear una línea de subvención para el refugio comarcal de animales. Vamos a votar la urgencia.

Toma la palabra la **Sra. Concejala Doña Laura María Lima García** expresando que, muchas gracias Sr. Alcalde. Es verdad que esto no lo tratamos en Comisión, porque el acuerdo lo cerró el Área de Sanidad, de forma posterior a la Comisión y creímos prudente

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

traerla como asunto urgente, precisamente por los plazos de exposición pública y para que el Refugio pues no se viera tampoco perjudicado por esta cuestión. Entonces, las bajas van a ser del Capítulo 2, concretamente, Estudios y Trabajos Técnicos, que pese a que tenemos una partida de casi 40.000 euros, por una cuestión contable no podemos disponer de los 16.500 que necesitamos mover al Capítulo 4 para crear la subvención y, por tanto, se dan de baja, pues 10.000 euros de Estudio y Trabajo Técnico y 6.500 de publicidad y propaganda, porque como digo, es una cuestión contable, donde no podíamos dar de baja de otro sitio, pero como está en la misma bolsa vinculada, no afecta al Área y tampoco al resto de los proyectos que tiene determinado el Área. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, muchas gracias. Entiendo entonces que en el Presupuesto del año pasado ¿no estaba prevista la subvención al Refugio Internacional de Animales?

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, la cantidad económica que se asigna al Refugio es exactamente la misma. Es verdad que en años anteriores se ha hecho con pago de factura, y esta vez, pues valorando un poco en los expedientes, la continuidad de esos pagos a lo largo del tiempo, pues desde el Área Económica se ha considerado que era más efectivo y más recomendable hacerlo con una subvención nominativa. Los créditos están dentro de Sanidad, están dentro del mismo Área, pero, bueno, se crea una nueva línea para financiar de la misma manera que viene siendo hasta ahora el Refugio Internacional a través de una subvención.

Toma la palabra **D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Entiendo perfectamente lo que ha explicado, pero ahora mi pregunta sería la siguiente: ¿esto nos lleva a modificar el Plan de Subvenciones, el Plan estratégico de Subvenciones? Tendremos que hacerle una modificación ¿no?

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Efectivamente. Ya esa modificación se hace por Decreto de Alcaldía, ya está en Decreto.

**D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)**. Vale, muchísimas gracias.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Esa competencia de modificación del Plan Estratégico se puede elaborar a través de Decreto de Alcaldía y ya se ha hecho.

**D. José Enrique García García (Concejal del Grupo Municipal CC)**. De acuerdo, muchas gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, gracias por la aclaración. Solo decir que, bueno, nos alegramos de que, al final el tiempo nos dé la razón y que los 6.500 euros de propaganda que nos parecía una locura dentro de sanidad vayan destinados a algo efectivo.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, no sé si ha escuchado a la Concejala, está dentro de la misma bolsa, con lo cual, es una cuestión simplemente contable de ajuste de la disposición de los créditos, pero está en la misma bolsa, se detrae esa partida, pero la cantidad para publicidad y propagando continúa siendo la misma. Procedemos a la votación.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:


**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC20D.2018**, de **CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS** financiado con bajas de créditos, produciendo en el estado de gastos las modificaciones siguientes:

#### ALTAS DE CRÉDITOS

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
SAN	311	48910	OTRAS TRANSFEERNCIAS - REFUGIO INTERNACIONAL DE ANIMALES	16.500,00
			Importe total	16.500,00

#### BAJAS DE CRÉDITOS

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
SAN	311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	6.500,00
SAN	311	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	10.000,00
			Importe total	16.500,00

**SEGUNDO.-** Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

## 18 RUEGOS Y PREGUNTAS.

### PREGUNTAS PLENO ANTERIOR

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Había una pregunta de Doña Melania, referida a unos contenedores por la Carretera de la Higuerita, se la va a responder el compañero Domingo.

Toma la palabra el **Sr. Concejal D. Domingo García Ruiz** expresando que, gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos. Decirte Melania que hemos ido a la zona personalmente con la policía, y no solo vamos a condicionar también la zona de un paso de peatón, porque tenemos que ver por la seguridad de las personas que viven allí, y también por los trabajadores que recogen los residuos. Vamos a condicionar la parte de los contenedores y también a acondicionarlo con un paso de peatón. Pero ya de inmediato, al igual para esta semana, ya mañana igual lo podemos hacer y si no para el lunes.

**Dª Melania González Torres, Concejal del Grupo Municipal Mixto (IUC)** y expone que, muchas gracias. Es que de verdad que estaba, que los coches allí van bastante rápido y que los vecinos se estaban quejando de ese peligro que tenían cuando iban a tirar la basura y la luz. Es una zona un poco complicada. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Había otra pregunta realizada por Miguel Agustín García, dos: una referente al parking, aquí en la trasera del Ayuntamiento respecto a los extintores. Esta la va a responder el compañero Alexis.

Contesta el **Sr. Concejal D. José Alexis Hernández Dorta**. indicando que, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, en relación, ustedes bien saben que, al inicio del parking, la apertura se abrieron las dos primeras plantas, después por motivos de ciertos puntuales sí se abrió la tercera planta, que es donde precisamente usted comenta que sí hay algunos problemas con algunos extintores. Precisamente por aquellas personas que se creen a veces dueños de lo ajeno y hemos tenido precisamente en algunos momentos puntuales, no es desde el inicio de que se abrió esa planta, sino en momentos puntuales, hemos tenido algunos hurtos de extintores y estamos pendientes de que la empresa rellene los extintores vacíos por esas personas, y pendiente de que nos pase presupuesto para colocar los extintores que están pendientes. De momento, hay unos tres extintores que tenemos ahí más los que faltan por rellenar que los tenemos aquí en el almacén ahora mismo.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Había una pregunta también con respecto al cierre de la actividad de la Romería, una hora y media antes y se había comunicado a las personas. Es verdad, es cierto que se terminó, se dieron indicaciones de terminar antes por motivos de seguridad. Yo hasta ahí puedo leer, ahí está el compañero Don José Ramón, que yo creo que le puede dar los detalles un poquito pues más certeros de la situación, pero fue por razones de seguridad.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Lo de compañero lo ha dicho usted porque a mí ni me saluda, con lo

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



cual, no creo que me dé ningún detalle, pero gracias por la explicación.  
Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Lo atenderá gustosamente.

### **PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO**

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Hay una del Portavoz del Partido Socialista con respecto a la calle Placeres número 24.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Gracias Sr. Alcalde. Bueno, la vivienda situada en la calle Placeres número 24, se ha visto afectada por una rotura de una tubería de agua de abasto municipal el 14 de marzo, les muestro las fotos en el Anexo de la pregunta. Se puede apreciar el estado insalubre en el que se encuentran algunas habitaciones de la vivienda, que incluso ha llevado pues al menor de edad que estaba en esta habitación, a tener que dormir en un asiento. Nos consta que desde el Grupo Municipal se han hecho algunas actuaciones y se han llegado a algunos acuerdos con los propietarios y queríamos preguntar:

- 1) ¿Qué actuaciones se han hecho en la vivienda por parte del Ayuntamiento?
- 2) ¿Qué actuaciones quedan pendientes por parte del Ayuntamiento? ¿Cuándo se realizarán dichas actuaciones?
- 3) ¿Se ha gestionado con el seguro municipal el gasto del arreglo?
- 4) ¿Se ha acordado alguna actuación con los propietarios de la vivienda y no se ha realizado?

Toma la palabra el **Sr. Concejales D. Domingo García Ruiz** expresando que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, en principio, decirle Miguel Agustín, vamos a empezar por el primer punto: ¿qué actuaciones se han hecho en la vivienda por parte del Ayuntamiento? Ninguna, en la vivienda no hemos hecho ninguna, después te comento. ¿Qué actuaciones quedan pendientes por parte del Ayuntamiento? Ninguna. ¿Cuándo se realizarán dichas actuaciones? Pues no tenemos previsto de hacer ninguna. Tercero: ¿se ha gestionado con el seguro municipal el gasto de los arreglos? Desde el minuto uno, desde el minuto uno estamos pendiente con el seguro, que curse una visita el perito para que lleve a cabo, que compruebe los daños ocasionados por la rotura que se produjo en su momento, pero que estamos pendiente de que curse visitas el perito. ¿Se ha acordado alguna actuación con los propietarios de la vivienda? Para nada, nosotros no podemos actuar dentro de la vivienda, lo que sí hemos actuado es en la calle. En la calle se ha hecho una cata al lado de la acera porque los propietarios del número 24, decían, supuestamente y de buena voluntad, que igual podía venir las aguas a la entrada de la vivienda por una acera, pues se ha hecho una cata, se impermeabilizó la cata, bueno, y de momento por ahí está solucionado el problema. Pero es verdad que yo he estado en todo momento en comunicación con los propietarios de la vivienda número 24, que estamos pendientes de que curse, ya le digo, visita el perito y, que, bueno, incluso presentaron ellos unos presupuestos con los daños ocasionados dentro de la vivienda y estamos pendiente de que el perito pues lo tenga a bien. Eso es lo que yo sé y le puedo explicar hasta el día de hoy.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)** y expone que, muchas gracias por las explicaciones. Supongo que esto lo ha visto ¿no? Ha estado allí y lo ha visto, creo que estamos de acuerdo que los daños producidos han sido por la rotura de la tubería. O sea, que hubo una rotura en la tubería y eso produjo algo en la vivienda. La solución, usted comenta que está hecha, desde la vivienda y lo que hemos visto, pues hemos podido ver en la vivienda parece que se sigue filtrando agua. El otro día, cuando estuvo lloviendo el fin de semana de la Bluetrail y, por ejemplo, se seguía filtrando agua por la pared, se veía como se filtraba agua por la acera, por la pared que estaba allí. Y lo que si le digo es que cambiemos de seguro, porque cuatro meses para que un seguro venga a mirar el tema, me parece una pasada. Y, más, cuando hay una familia que tiene una vivienda, que está en estas condiciones, que tiene un niño durmiendo en un sofá porque no pueden vivir en esta habitación en estas condiciones. Creo que eso lo sabemos todos, no entiendo, lo que hablamos antes, estar al lado de los vecinos

Firma 2 de 2	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	21/08/2018	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



si no podemos, no sé, echarle una mano y adelantando, mirando lo del seguro. Otra cosa es que no estemos de acuerdo y que pensemos que no tiene nada que ver con la rotura de la tubería lo que ha pasado ahí, que entiendo, que entonces, los vecinos tendrán que iniciar las acciones judiciales correspondientes para que alguien dirima la responsabilidad, pero si estamos de acuerdo y por lo que nos dicen, ustedes han comentado que están de acuerdo que es debido a eso, lo que no entiendo es que el seguro pueda estar cuatro meses sin atender una demanda.

Toma la palabra el **Sr. Concejal D. Domingo García Ruiz** expresando que, bueno, te puedo decir que ha estado en todo momento, incluso, saqué yo fotos, yo personalmente me acerqué y he estado cerca de los vecinos, en este caso, de los propietarios, en todo momento. Lo que pasa que, esto ya, nosotros hemos preguntado por correo, hemos solucionado ese problema del tema de seguro y espero que dentro de pocos días pues asistan y vayan y solucionen el problema. Pero, es verdad, yo no he abandonado en ningún momento, hemos abandonado a los vecinos, hemos estado a pie de campo, he estado dentro de su habitación y yo mismo con mi móvil tengo fotos aquí que le he sacado. O sea, que el final, estamos yo creo que en lo mismo de solucionar el problema a estos vecinos, lo que pasa es que no depende solo de este Concejal o ya, bueno, estamos intentado, yo mañana me pondré en contacto con el seguro y le daremos un poco un toque de atención para que hagan la visita. Pero que, evidentemente estamos al día, en el minuto cero de que nos han solicitado la presencia en la vivienda.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Solo para concluir. Decir que en ningún momento he dicho que no haya estado, lo que sí es verdad, como usted bien acaba de decir, no hay solución para el problema y lo que yo les digo y les instamos desde el Grupo Socialista, es que nos planteemos cambiar de seguro porque no es normal que cuatro meses tarde un perito en revisar un tema, y una familia pasándolo mal, que nos planteemos soluciones alternativas. Si estamos seguros de que, es por culpa de esa rotura, creo que deberíamos actuar nosotros y después instar al seguro.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, hay otra pregunta de D. Miguel Agustín, relativo a una familia, a un accidente material pirotécnico.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Sí, bueno, hace algunos meses sabemos que un habitante de nuestro municipio, Rafi, tuvo un accidente con material pirotécnico, en dicho accidente perdió una mano y la familia está realizando una campaña de recogida de tapas para poder recaudar fondos para una prótesis. La pregunta es:

- 1) ¿Qué compromiso ha adquirido el Grupo de Gobierno con la familia?
- 2) ¿Ha cumplido dichos compromisos?
- 3) En caso negativo, ¿cuándo los va a cumplir?

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, en este sentido, permítame que la respuesta se la vamos a dar por escrito, porque esto es una conversación que tiene la familia con el Alcalde personalmente. El Alcalde no está, él está al tanto de esta situación, aparte de que esta familia ha sido recibida por el Alcalde y con uno, dos, tres, varios Grupos; primero este Grupo de Gobierno, es verdad, que esta respuesta solo se la puede dar el Alcalde. Se le contestará por escrito cuando él se incorpore, porque esa conversación la tuvo él de manera personal. Está de vacaciones y se le contestará por escrito, si le parece.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Perdone, no me queda otro remedio, pero no sé si el Reglamento recoge eso, pero bueno, sí entiendo que es así, pues será así. Bueno, ya cuando tengamos la respuesta en escrito, sí le pediré que, para el próximo Pleno, entonces poder debatir si tengo la respuesta por escrito.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, yo le puedo adelantar que se le ha atendido en todo momento, este Concejal, el Concejal D. Domingo, el Concejal D. Benito, el Concejal D. Darío, la Concejala. Y creo que ya estamos todos los Concejales que hemos atendido a esta familia y yo le emplazo, de verdad, a que esa respuesta se le dé el Sr. Alcalde por escrito. Otra pregunta, relativa a la obra de la calle Puldón Natero.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Sí, bueno, la pregunta es muy simple:

- 1) ¿En qué situación se encuentra la obra de la calle Puldón Natero?
- 2) ¿Tiene que realizar el Ayuntamiento alguna gestión para poder empezar con la misma?
- 3) En caso de ser así, ¿cuándo tiene previsto el Grupo de Gobierno realizarla?

Y esto viene, como usted aprovecha las intervenciones para decir las críticas o las mentiras que dicen sobre el Grupo de Gobierno, pues nosotros también aprovechamos aquí para hacer estas preguntas y las mentiras que ustedes vierten en las notas de prensa que mandan.

Interviene el **Sr. Concejel D. Moisés Darío Pérez Farrais** indicando que, gracias de nuevo Sr. Alcalde. Bueno, entienda Miguel Agustín que cuanto menos sea sorprendente que hoy, después de lo acontecido, que espero que no sea por eso, ustedes se interesen por cómo está la obra, que ni siquiera se ha empezado la obra de Puldón Natero, un proyecto que lleva en la Gerencia de Urbanismo más de seis meses, al cual, se emitió tanto a carreteras del Cabildo como al Consejo Insular de Aguas, y ustedes, ningún miembro del Partido Socialista se ha preocupado en ni siquiera a visitarlo, por lo menos, para conocer esas medidas de seguridad que estaban el otro día manifestando, en el lamentable hecho que sucedió y triste en la calle Puldón Natero, porque yo creo que aquí no se trata de echar culpas, porque no es una culpa ni tanto para el Cabildo ni para el Alcalde en su persona, como se dijo en la propia manifestación, o en mi persona o en este Grupo de Gobierno. Aquí creo que, efectivamente, la calle merece un proyecto integral de toda la vía, el cual, este Grupo de Gobierno se comprometió en ejecutarlo en una vía insular, donde no se ha hecho absolutamente nada, no sé cuántos años, a lo mejor Elisa me lo puede aclarar, en los últimos veinte, treinta años aproximadamente que no se ha hecho ninguna actuación por parte del Cabildo Insular de Tenerife. Y nosotros nos hemos comprometido a redactar ese proyecto, y lo tenemos emitido desde hace más de seis meses al propio Cabildo y al Consejo Insular. Es cierto que nos han mandado a modificar algunas cuestiones, donde las hemos modificado, se las hemos revertido nuevamente y no nos han dado solución y, en la última incluso, nos han dicho que ni siquiera tiene opción para poder verter las aguas. Por lo tanto, este proyecto ni siquiera se ha podido aprobar y estamos a la espera de que el propio Consejo se pueda, digamos, en este caso, pues nos pueda dar una solución a este proyecto para poder aprobarlo y poder actuar. Yo insisto, estamos muy preocupados con este tema, estamos consternados con la noticia que pasó e independientemente no de haber estado en esa manifestación, que ni siquiera constaba por escrito, e incluso me sumo al dolor de esa familia, del que no he tenido la oportunidad de ver a sus hijos que los conozco personalmente, pero insisto, estamos muy doloridos que se manifieste de esta manera y que se diga o que se echen culpas innecesarias, sin sentido y que ni siquiera se haya conocido este proyecto, pero que digo, que bueno, que me alegro y estoy vamos completamente dispuesto a ir de la mano con todos los Grupos, porque creo que aquí, esto depende de todos los Grupos, que impulsemos para que este proyecto se lleve a cabo, que creo que es necesario y que todos los crusanteros merecemos de una vez por todas que se de solución, ya no solo a nivel de recogida de agua, sino a nivel de seguridad, que ya es el tercer fallecimiento que pasa en esta vía.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Gracias. Como acaba de comentar Elisa es el cuarto por desgracia. Acaba de decir usted que ese proyecto no se ha hecho porque está pendiente de que el Consejo Insular de Aguas le conteste. Y eso es lo que mandaron en la nota de prensa, cuando sabe perfectamente que eso es mentira. Sabe perfectamente que eso es mentira, el Consejo Insular de Aguas contestó y ustedes dijeron que tenían que revisar el proyecto, que tenían que verlo y que usted incluso eso lo ha confirmado en una conversación telefónica de ayer o de antes de ayer, con lo cual, digan la verdad, digan en qué situación está el proyecto. El proyecto fue rechazado por el Consejo Insular de Aguas porque había un defecto, le pidieron, ustedes lo cambiaron. Insisto, no es cuestión y está pendiente de que ustedes corrijan esos temas y se lo vuelvan a mandar y no es cuestión de culpas, es cuestión de soluciones. A nosotros se nos ha acusado de mucho en este tema,

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



cuando la gente empezó a compartir nuestra propuesta del año 2015, septiembre de 2015, estaba ahí y del resto no hicimos absolutamente nada más. Tuvimos la desgracia de que una compañera vio el accidente enfrente, atendió y fue la primera que intentó reanimar a la persona, y está cansada porque es una vecina de la zona de hacerlo, pero que ustedes vayan mandando información de que están molestos porque personas vinculadas al Partido Socialista están en una manifestación, la pregunta sería: ¿por qué no estaban ustedes al lado de los vecinos?

Interviene el **Sr. Concejal D. Moisés Darío Pérez Farráis** indicando que, primero que nada, acusarme a mí de mentiroso cuando tengo hasta la conversación. Es decir, lo único que se dijo, yo llevé a la Comisión del Consejo Insular de Aguas, una Comisión externa a este proyecto, y lo puse sobre la mesa, una alternativa que en ningún momento se pronunció el Consejo Insular de Aguas, porque nos dice que en el vertido donde está proyectado actualmente, es un vertido que, vamos, que, no se puede recoger porque se puede desbordar el barrando. Entonces nos sentimos desamparados en ese sentido, dígame usted, que usted es el que tiene la competencia en barrancos para poder tomar una solución. Cómo en el siglo XXI no se puede tener una solución técnica a una canalización de una vía, ¿me lo puede explicar usted o me lo puede explicar algún técnico del Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Tenerife? Porque actualmente no sabemos nada, nosotros hemos propuesto una alternativa, una cuarta alternativa a este proyecto, que es canalizar por Mencey Bentor y canalizarlo a un proyecto que seguramente conoce Enrique, que es el de la canalización de la TF333 de la Zamora. Hemos pedido que se estudie esa viabilidad y que se conecten los dos proyectos, en tanto en cuanto, son dos proyectos de carácter Insular y no creo que tengan ningún problema en conectarse. Eso se lo hemos puesto sobre la mesa, y en eso quedamos en esa Comisión de que lo iban a estudiar, y nos iban a informar por escrito para poder tener esa viabilidad en el proyecto y poder llevarlo a cabo. Después nos hablan de que, si está dentro de una cuenca, de la propia cuenca del Barranco, cuestiones técnicas, que ni siquiera entro a valorar porque creo que tampoco me compete. Pero lo que yo les he pedido encarecidamente es que tomen una decisión, y tacharme de mentiroso en una reunión, en una conversación telefónica en la que usted no estaba presente, pero en la que yo en las reuniones que yo voy, creo que se ha salido de madre. Pero, insisto, que aquí debemos ir de la mano, tenemos que buscar una solución y, vamos, completamente les abro y les extiendo la mano para tomar una decisión y poder luchar por este proyecto, porque insisto, es un proyecto que está redactado desde hace más de seis meses y fue el compromiso que adquirimos con todos los vecinos y vecinas de la Cruz Santa.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, yo simplemente añadir para cerrar, que la formulación de esta pregunta y me ratifico en mis declaraciones a la prensa, ratifica el absoluto desconocimiento e interés del Partido Socialista por conocer cómo está el proyecto de Pudón Natero, porque la pregunta es la siguiente: ¿en qué situación se encuentra la obra de la calle Pudón Natero? Es clara la pregunta, preguntan porque no saben cómo está. Sin embargo, esto demuestra en este momento, una vez más, lo decíamos al comienzo del Pleno, que el Partido Socialista desconoce cuál es el trámite del proyecto y, sin embargo, y así permítame después del espectáculo de verdad, en este caso, protagonizado por el Partido Socialista de Los Realejos, cínica y de bambalina, en el que su interés primordial no es interesarse por el estado de la vía, es aprovechar y lo digo abiertamente, una situación lamentable, de dolor, de tragedia para desinformar, verter informaciones que no se corresponden y acusar a este Ayuntamiento y al Alcalde de este municipio, de cuestiones en las que no tiene competencia. Esa es la valoración que hacemos desde el Grupo de Gobierno e instamos al Consejo Insular de Aguas, que en el Cabildo Insular de Tenerife está bajo el mando del Partido Socialista, a que, de una vez por todas, muestre el interés necesario para sacar adelante un proyecto que, en este caso, tendrá que resolver esta entidad que es la responsable en ese sentido. Dicho esto, hay otra pregunta del Portavoz del Partido Socialista, entorno a la selección de las personas que colaboran en la organización de la Romería y que ayudan en la organización de la Romería.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Gracias. A pesar de que es usted, últimamente psicólogo o es capaz de meterse en la cabeza para saber lo que pensamos, no me vaya a cortar, usted

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



acaba de acusarnos, no me va a quitar el tiempo, no me voy a callar, si quiere me echa, pero no me voy a callar con lo que acaba de decir.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Yo no le voy a echar.

**D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Si quiere me echa, pero no me voy a callar con lo que acaba de decir.

El **Sr. Alcalde Accidental**. Por favor, que se remita a la formulación de la pregunta, que es lo que corresponde.

**D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Lo que usted quiera. Usted acaba de decir algo que es mentira. Usted no sabe el trabajo que ha hecho el Partido Socialista y lo que ha preguntado. Lo que deberían hacer ustedes es ser más transparentes y decir en qué situación está, porque la propuesta es del Partido Socialista en este Pleno, con lo cual, es lo que deberían hacer ustedes, eso es lo primero y que le falte el respeto a personas que han sufrido de manera directa esa parte, y que nosotros lo usemos. El que se saca una foto con la persona a la que no le han arreglado lo de las tapas, es el Alcalde. Y lo que vamos a hacer parafraseando a Jennifer Lopez y la ayuda ¿para cuándo? ¿Y la ayuda para cuándo? O sea, déjense de tanto mentir y de tantas historias porque ya está bien.

El **Sr. Alcalde Accidental**. Usted ahora mezcla tapas, mezcla de todo. Yo sé, a lo mejor que la respuesta que le da...

**D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Que nos acusen a nosotros, cuando ustedes son los primeros que se van sacando fotos con gente que después no le hacen caso, ya está bien.

El **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, yo sé que a usted le preocupan las fotos, le preocupan ahora, mezcla todo: las tapas. A usted le preocupa todo.

**D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. No, yo le pongo los ejemplos de lo que ustedes hacen y lo que hacemos nosotros.

El **Sr. Alcalde Accidental**. Le invito a que mantenga las formas en este Salón de Plenos y le invito a que formule la pregunta, la que corresponde, nada más.

**D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Lo haré, he mantenido las formas, no he faltado al respecto, el que me ha insultado o el que nos ha insultado ha sido usted.

El **Sr. Alcalde Accidental**. Formule por favor la pregunta.

**D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Sí.

1) ¿Cómo se ha seleccionado al personal que colabora en la organización de la Romería y no son empleados municipales? ¿Hay algún tipo de oferta para cualquier persona que pueda optar a colaborar?

2) ¿Cómo se hace el pago a dichas personas?

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Bueno, al no estar la Concejala de Fiestas presente, le voy a responder yo. Las personas que colaboran en la organización de la Romería son voluntarias; participa personal municipal, no cobra nadie por organizar la Romería y está abierto a todas las personas que quieran ayudarnos ese día a organizarla. Yo les invito a ustedes y a los presentes y a los que nos puedan estar escuchando, a que, si quieren ayudar a la organización de la Romería, pues que lo hagan porque es absolutamente voluntario. Se les ofrece después un brindis, pues para convalidarles al esfuerzo que han hecho ese día. Creo que no hay ninguna pregunta más. Procedemos a Ruegos y Preguntas Orales.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES**

Toma la palabra **D. José Enrique García García, (Concejal del Grupo Municipal CC)** y expone que, bueno, yo sin entrar en más debate, porque es verdad que pensaba hacer una pregunta oral sobre el proyecto Puldón Natero. Darío sabes que conozco un poco la situación de ese proyecto, yo simplemente, mi intervención, aparte de transmitir desde aquí el pésame a toda la familia, es por favor, darle la máxima celeridad posible a que tengamos una respuesta de, lo voy a decir así, por dónde vamos a desviar esas aguas, simplemente eso.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por favor, porque lo demás sabemos que está ahí, incluso sabemos que está contemplado en la parte de, si en algún momento se piensa poner semáforo. Es decir, en la parte de seguridad contempla, lo voy a expresar de otra manera, la parte de seguridad contempla incluso la implantación de semáforos en la vía. Pues de verdad, la mayor celeridad porque ya pues vemos lo que está ocurriendo en esa vía y, bueno, cuanto antes lo solucionemos, creo que todos antes nos podemos dar por satisfechos. Nada más.

**Dª Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC).** Nosotros tenemos tres ruegos y tres preguntas. Bueno, empezamos con las preguntas. En el mes de abril preguntado sobre el cierre del acceso al sendero de la Costa y de acceso a la playa de los Roques debido a un desprendimiento de piedras. El Concejal Delegado nos comentaba que el Cabildo no disponía de personal para poder ejecutarlo y poder limpiar la zona y hacer el acceso accesible. Pero estaban realizando estudios geotécnicos para valorar el estado en el que se encontraba el sendero ahora mismo. Por lo tanto, preguntamos:

- 1) ¿Si tenemos conocimiento ya del estudio geotécnico?
- 2) ¿Si el Grupo de Gobierno tiene conocimiento si se va a actuar pronto en la zona?
- 3) ¿Si el Gobierno plantea una solución alternativa para solucionar el problema del acceso si el Cabildo no pone solución?

Después, seguimos con otra pregunta. En varias ocasiones, hemos solicitado y preguntado el Pleno sobre la posibilidad de colocar la señalización en el cruce situado en la carretera hacia la Cruz Santa, para acceder al Polígono de la Gañanía y es por todos conocidos, los accidentes que se producen continuamente y sabemos que se ha solicitado al Cabildo una solución y seguimos esperando la contesta. Soy yo la que me reúno, no sé cuántas veces he ido a ver a Darío, a preguntarle por el tema. Pero, bueno, mi pregunta es:

- 1) ¿Cómo sigue la solicitud?
- 2) ¿Y qué si volveremos a insistir otra vez a que pongan alguna solución?

Muchas gracias. Sigo con unos ruegos. Solicitamos, hace unas semanas, los medios nos hacían saber que el cierre de la UNED en el municipio de Garachico, que anteriormente se encontraba aquí en Los Realejos, con un funcionamiento adecuado. Por lo tanto, solicitamos al Ayuntamiento de Los Realejos que comience a hacer los trámites para recuperar la UNED e instalarse otra vez en el municipio. Por intentarlo que no quede.

Interviene el **Sr. Alcalde Accidental**. Ahora después te contesto.

**Dª Melania González Torres (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC).** Después tenemos otro ruego, tras una visita a la montaña y hablar con algunos vecinos y vecinas de la zona, nos insisten en arreglar unas tapas de alcantarillado y el aparcamiento de las viviendas de Princesa Dácil, que se encuentran en mal estado. Hay una foto aquí, si quiere se la enseñamos en privado, se enseñó todo. Solicitamos que los técnicos se acerquen a la zona, para valorar la situación y realizar arreglos necesarios, para que estos aparcamientos estén acondicionados adecuadamente. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. Esaul González Acevedo (Concejal del Grupo Municipal Mixto-IUC)**. Usuarios de la Plaza Apóstol nos han comunicado que durante el día entran a la Plaza, vehículos de carga y descarga, deteriorando el suelo y bloqueando el acceso a esta para descargar mercancía. Mi pregunta:

- 1) ¿El Grupo de Gobierno tiene conocimiento de esta situación?
- 2) En caso de que la tenga, ¿tiene previsto tomar alguna medida?

Y luego en ruego, cuando llegamos a la Playa del Socorro, nos encontramos hondeando la bandera azul, que caracteriza todos los años a esta playa, pero cuando nos encontramos en la arena y queremos depositar nuestra basura nos encontramos con varios contenedores, concretamente tres juntos, en diferentes puntos de la playa que no tienen identificación para qué cosa es. Ruego solicitamos que les pongan un cartel informativo,

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



explicando el uso de cada contenedor.

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Elena García Hernández, (Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista)** y expone que, un ruego, más que una pregunta, en este caso. Hace tres meses preguntaba aquí en Pleno sobre la finalización de las obras de la calle San Vicente, que terminaron desde el mes de enero hace ya cinco meses, antes de las fiestas y todavía no se ha terminado de pintar la calle. Se pintaron los pasos de peatones, se pintaron los vados, pero no se ha pintado nada más. Al mes siguiente, me respondía la Concejala que, evidentemente no era un olvido por parte de la empresa ni del Ayuntamiento, sino que no se había encontrado el hueco para realizar ese pintado que falta, porque se estaban debatiendo diversas formas de cómo se hacían las obras de la Avda. Canarias, si se desviaba el tráfico o no. Entiendo que ya, la opción de desviar el tráfico por San Vicente, ese quedó cerrado porque se ha seguido desviando por otras cosas, ya son cinco meses que se terminó la obra y que todavía no se ha llevado a cabo ese pintado. Por favor, sí, ahora como ruego, que se haga lo antes posible.

Interviene **D. Miguel Agustín García Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista)**. Y una pregunta, la finalización de la calle Recta en Palo Blanco, pues ahora vemos que se ha vuelto a abrir la calle y se ha vuelto a levantar lo que ya estaba hecho, el motivo de esto y quién paga esa obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 20:51 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

DOCUEMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	21/08/2018	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	21/08/2018	1er. Tte. Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	be5c6f3692964cd79dff4dba413d1bb5001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

